ORFIS

INFORMES
DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2024

INFORME INDIVIDUAL

NAOLINCO, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN 441

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA 444

3. GESTIÓN FINANCIERA 446

3.1. Cumplimiento de Disposiciones 446

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico 446

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO 455

4.1. Ingresos y Egresos 455

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones 456

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN 457

5.1. Observaciones y Recomendaciones 457

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable 551

5.3. Dictamen 552

ORIGINAL ORFIS

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2024 del H. Ayuntamiento de **Naolinco, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y la verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2024 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

ORIGINAL ORFIS

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

A. La Cuenta Pública es presentada por la o el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.

B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.

C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.

D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.

E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificatoria y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.

ORIGINAL ORFIS

- **Ley General de Responsabilidades Administrativas.**
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados.**
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones XI, XVI, XX, XXI, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXIII, XXXVIII y XLVI, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV, XXVI y XXVII.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 400 de fecha 4 de octubre de 2024.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 086 de fecha 28 de febrero de 2025.
- **Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz,** publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 230 de fecha 10 de junio de 2025.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 22 de marzo al 28 de septiembre de 2025, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 110 de fecha 18 de marzo del 2025.

ORIGINAL ORFIS

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2024, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo del H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

ORIGINAL ORFIS

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	$114,838,133.60	$90,257,795.38
Muestra Auditada	112,312,053.60	72,708,087.88
Representatividad de la muestra	**97.80%**	**80.56%**

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2024.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	$46,800,124.20	29
Muestra Auditada	32,480,024.32	18
Representatividad de la muestra	**69.40%**	**62.07%**

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA´S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas e, igualmente, de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *"La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública".*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, rige los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

ORIGINAL ORFIS

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación, entre otros.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento; Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento; y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.

ORIGINAL ORFIS

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus Reglamentos, tienen por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones, el que a su vez, es el encargado de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, cuyo objeto es establecer y regular el cobro de derechos por la prestación de servicios públicos o por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Ley General de Salud, reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2024, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.

ORIGINAL ORFIS

- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en las materias de programación, presupuesto, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas, tienen por objeto establecer las disposiciones que se deberán observar para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos que se destinan a las entidades federativas, que tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal con el Gobierno Federal, provenientes del derecho señalado en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, que se retiene a los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, financiados total o parcialmente con recursos federales asignados, reasignados o transferidos a las propias entidades federativas, con excepción de los recursos asociados con el Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para la realización de actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios ya mencionados.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte

ORIGINAL ORFIS

de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.

- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades y plazos; publicar los formatos oficiales a utilizarse en los procesos y establecer el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM) que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus dos componentes, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2024, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; así como las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; permite evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señala las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución

ORIGINAL ORFIS

Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable, de conformidad con las facultades que se derivan de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y disposiciones que de ella emanen.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación

ORIGINAL ORFIS

técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reglamenta el derecho a la protección de la salud, que toda persona tiene, contenido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades de acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado y la concurrencia de éste y sus municipios, en la forma en que dispongan los reglamentos respectivos, o en su caso a través de convenios celebrados a tal efecto, en materia de salubridad general y local.

ORIGINAL ORFIS

- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; del recurso de revocación, el juicio contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente; así como la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2024, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2024.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2024, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2024, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, tienen por objeto regular la realización y ejecución de las auditorías que se efectúen a fin de llevar a cabo la revisión de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, a través del Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que éstas sean presentadas en los términos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con los principios y normas de contabilidad gubernamental y demás disposiciones aplicables.

ORIGINAL ORFIS

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos de cada uno de los Municipios, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2024, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o similares, para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública; y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos de cada uno de los Municipios para ejercicio fiscal 2024, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de 29 de diciembre de 2023, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de $75,218,282.37 para el ejercicio 2024, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2024, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	**ESTIMADO**	**DEVENGADO**
Impuestos	$3,363,470.05	$4,146,542.02
Derechos	2,331,239.42	3,262,984.25
Productos	23,876.67	20,286.89
Aprovechamientos	55,120.44	30,746.76
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	32,481.38	20,000.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	69,277,833.00	70,837,419.83
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	134,261.41	26,995,154.22
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	9,524,999.63
TOTAL DE INGRESOS	**$75,218,282.37**	**$114,838,133.60**

EGRESOS		
CONCEPTO	**APROBADO**	**DEVENGADO**
Servicios Personales	$20,374,546.36	$18,974,269.22
Materiales y Suministros	4,114,323.00	4,336,849.40
Servicios Generales	21,027,641.60	23,700,301.68
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	836,000.00	2,328,985.57
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,486,123.41	2,203,947.84
Inversión Pública	23,279,648.00	32,366,622.38
Deuda Pública	2,100,000.00	6,367,348.63
TOTAL DE EGRESOS	**$75,218,282.37**	**$90,278,324.72**
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	**$0.00**	**$24,559,808.88**

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2024.

ORIGINAL ORFIS

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y la aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2024 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	$6,423,122.83
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	288,851.05
Bienes Inmuebles	1,400,000.00
Bienes Muebles	728,401.84
Caminos Rurales	498,806.47
Deuda Pública	6,367,348.63
Educación	2,693,770.80
Electrificación	2,164,093.09
Equipamiento Urbano	7,965,703.64
Estudios	85,000.00
Fortalecimiento Municipal	8,511,788.68
Obligaciones Financieras	1,429,641.20
Protección y Preservación Ecólogica	2,038,052.72
Seguridad Pública Municipal	4,956,523.35
Urbanización Municipal	24,642,723.60
TOTAL	**$70,193,827.90**

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2024.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones correspondientes al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	42	14
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	14	13
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	13	3
TOTAL	**69**	**30**

ORIGINAL ORFIS

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-112/2024/001 DAÑ

Derivado de la revisión de sus conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, se detectaron depósitos en tránsito por los montos que se indican:

Cuenta bancaria número 0119700641 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

Depósitos en tránsito.

FECHA	CONCEPTO	MONTO
31/12/2024	Reintegro de fiscales 0641 responsabilidad de funcionarios.	$10,000.00
31/12/2024	Reintegro de fiscales 0641/ gasto pendiente de reintegrar.	6,200.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Respecto del registro del ingreso por los depósitos en tránsito arriba señalados, mediante las pólizas que abajo se indican se cancelaron saldos de la cuenta contable 1.1.2.3.03 “Responsabilidad de Funcionarios y Empleados”.

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
DI20241231000068	31/12/2024	Reintegro de fiscales 0641 responsabilidad de funcionarios.	$10,000.00
DI20241231000069	31/12/2024	Reintegro de fiscales 0641 gasto pendiente de reintegrar.	6,200.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracciones II, IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; 14 fracción II, incisos a), f) y h) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante, que presentó las fichas de los depósitos, no exhibió el estado de cuenta o detalle de movimientos bancarios en el que se constaten dichos ingresos a la cuenta bancaria señalada, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de $16,200.00 (Dieciséis mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: FM-112/2024/002 DAÑ
Descripción Observación: Saldo no ejercido, por lo que no se cumplió con el Principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE). Monto: $117,504.91

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario 0121812025 de la institución bancaria BBVA México, S.A., existe un saldo no ejercido de $117,504.91, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el Principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de la aplicación, ni del reintegro a la TESOFE, por lo que la observación persiste.

ORIGINAL ORFIS

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de $117,504.91 (Ciento diecisiete mil quinientos cuatro pesos 91/100 M.N.)**

Observación Número: FM-112/2024/003 DAÑ

Derivado de la revisión de sus conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, se detectó un depósito en tránsito que aún no ha sido ingresado a la cuenta bancaria que abajo se señala y por el monto que se indica:

Cuenta bancaria número 0121007092 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

Depósito en tránsito.

FECHA	CONCEPTO	MONTO
31/12/2024	Reintegro Banobras 7092 gasto pendiente de reintegro.	$170,723.16

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Respecto del registro del ingreso por el depósito en tránsito arriba señalado, mediante la póliza que abajo se indica canceló un saldo de la cuenta contable 1.1.2.3.02 “Gastos a Comprobar”.

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
EG20241231000247	31/12/2024	Reintegro Banobras 7092 gasto pendiente de reintegro.	$170,723.16

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracciones II, IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; 14 fracción II, incisos a), f) y h) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante, que presentó la ficha del depósito, no exhibió el estado de cuenta o detalle de movimientos bancarios en el que se constate dicho ingreso a la cuenta bancaria señalada, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de $170,723.16 (Ciento setenta mil setecientos veintitrés pesos 16/100 M.N.)**

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: FM-112/2024/004 DAÑ

Derivado de la revisión de sus conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, se detectaron depósitos en tránsito que aún no han sido ingresados a la cuenta bancaria que abajo se señala y por los montos que se indican:

Cuenta bancaria número 0120100145 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

Depósitos en tránsito.

FECHA	CONCEPTO	MONTO
31/12/2024	Reintegro Bursa 0145/ chq.10/ 3er anticipo baile de feria 2024.	$116,000.00
31/12/2024	Reintegro Bursa 0145/ chq.17 gastos a comprobar.	25,000.00
31/12/2024	Reintegro Bursa 0145/ chq.15/ gastos a comprobar por diversos pagos y apoyos del ayuntamiento.	20,000.00
31/12/2024	Reintegro Bursa 0145/ chq.16/ gastos a comprobar por diversos pagos y apoyos del ayuntamiento.	20,000.00
31/12/2024	Reintegro Bursa 0145/ chq.19/ gastos a comprobar.	4,000.00
	TOTAL	**$185,000.00**

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Respecto del registro del ingreso por los depósitos en tránsito arriba señalados, mediante las pólizas que abajo se indican se cancelaron saldos de la cuenta contable 1.1.2.3.02 “Gastos a Comprobar”.

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
EG20241231000249	31/12/2024	Reintegro Bursa 0145/ chq.10/ 3er anticipo baile de feria 2024.	$116,000.00
EG20241231000253	31/12/2024	Reintegro Bursa 0145/ chq.17/ gastos a comprobar.	25,000.00
EG20241231000254	31/12/2024	Reintegro Bursa 0145/ chq.15/ gastos a comprobar por diversos pagos y apoyos del ayuntamiento.	20,000.00
EG20241231000255	31/12/2024	Reintegro Bursa 0145/ chq.16/ gastos a comprobar por diversos pagos y apoyos del ayuntamiento.	20,000.00
EG20241231000256	31/12/2024	Reintegro Bursa 0145/ chq.19/ gastos a comprobar.	4,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo

ORIGINAL ORFIS

párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracciones II, IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; 14 fracción II, incisos a), f) y h) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante, que presentó las fichas de los depósitos, no exhibió el estado de cuenta o detalle de movimientos bancarios en el que se constaten dichos ingresos a la cuenta bancaria señalada. Además, de las erogaciones registradas con las pólizas EG20241231000249 y EG20241231000253 no mostró evidencia de la aplicación, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de $185,000.00 (Ciento ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-112/2024/005 DAÑ

Derivado de la revisión de sus conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, se detectó un depósito en tránsito que aún no ha sido ingresado a la cuenta bancaria que abajo se señala y por el monto que se indica:

Cuenta bancaria número 0119700684 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
EG20241231000246	31/12/2024	Reintegro de ch.139 comprobación.	$275,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Respecto del registro del ingreso por el depósito en tránsito arriba señalado, mediante la póliza que abajo se indica canceló un saldo de la cuenta contable 1.1.2.3.02 “Gastos a Comprobar”.

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
EG20241231000246	31/12/2024	Reintegro de ch.139 comprobación.	$275,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

ORIGINAL ORFIS

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; 14 fracción II, incisos a), f) y h) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia el ingreso del depósito a la cuenta bancaria señalada, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de $275,000.00 (Doscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-112/2024/006 DAÑ

Derivado de la revisión de la cuenta contable “Bancos/Tesorería”, se detectó que de la cuenta bancaria número 0119700684 se efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 0121811789, ambas de la institución bancaria BBVA México, S.A., por $700,000.00, los cuales no fueron reintegrados, ni aplicados en obras y/o acciones autorizadas, debido a que no presentó la documentación comprobatoria que así lo demuestre.

TRASPASOS		
No. DE CUENTA BANCARIA: 0119700684		
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE
7065	16/012/2024	$700,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

ORIGINAL ORFIS

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 327, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, incisos a), b) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de la recuperación de los recursos a la cuenta bancaria señalada, su aplicación en obras y/o acciones autorizadas, ni del reintegro a la (TESOFE), por lo que la observación persiste.

ORIGINAL ORFIS

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de $700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-112/2024/007 DAÑ

Derivado de la revisión de sus conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, se detectaron cheques expedidos no cobrados y transferencias no aplicadas al 31 de diciembre de 2024 y que a la fecha de la revisión permanecen en el mismo estatus, así mismo carecen de soporte documental, además existen depósitos en tránsito que aún no han sido ingresados a la cuenta bancaria que abajo se señala y por los montos que se indican:

Cuenta bancaria número 0121812165 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

Cheques expedidos no cobrados y transferencias no aplicadas sin soporte documental.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
Trans. 0000	31/10/2024	Reintegro nómina Seguridad Pública.	$5,734.80
Trans. 0087	25/12/2024	Nómina primera quincena de abril PC.	3,300.00
Trans. 1224	25/12/2024	Nómina segunda de febrero PC.	3,300.00

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
Trans. 0000	03/12/2024	Nómina primera de agosto SP.	4,796.00
Trans. 0000	04/12/2024	Nómina segunda de septiembre.	4,796.00
Trans. 0000	16/12/2024	Compensación PC.	41,880.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cheques expedidos no cobrados y transferencias no aplicadas con soporte documental.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
Ch. 021	31/12/2024	Finiquito inventario.	73,405.01
Trans. 0000	31/12/2024	Bursatilización abril.	108,568.97
Ch. 018	31/12/2024	Compensación SSP.	18,177.50
Trans. 0000	31/12/2024	Pago ISR 2024.	384,300.00
Trans. 0000	31/12/2024	Reintegro a 1789	377,865.59

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Depósitos en tránsito.

FECHA	CONCEPTO	MONTO
31/12/2024	Reintegro asesoría legal y fiscal, Zaragoza García mercado y Asoc. S.C.	$295,800.00
31/12/2024	Reintegro nomina 2da qna policía municipal.	91,960.00
31/12/2024	Reintegro adq. de neumáticos, llantas avante.	10,600.00
31/12/2024	Reintegro Mtto. de vehículo.	5,800.00
31/12/2024	Reintegro FORTAMUNDF cta. 2165, pago 1 de 2 reparación de patrulla.	3,000.34
31/12/2024	Reintegro de nómina 2da quincena febrero policía municipal.	290,315.00
31/12/2024	Nomina 2da qna policías.	71,207.00
	TOTAL	**$768,682.34**

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

ORIGINAL ORFIS

Respecto del registro del ingreso por los depósitos en tránsito arriba señalados, mediante las pólizas que abajo se indican se cancelaron saldos de las cuentas de deudores diversos que se indican:

1.1.2.3.02 “Gastos a Comprobar”.

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
EG20241231000245	31/12/2024	Reintegro asesoría legal y fiscal, Zaragoza García mercado y Asoc. S.C.	$295,800.00
EG20241231000257	31/12/2024	Reintegro nomina 2da qna policía municipal mnv.	91,960.00

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
EG20241231000258	31/12/2024	Reintegro adq. de neumáticos, llantas avante.	10,600.00
EG20241231000259	31/12/2024	Reintegro mtto. de vehículo Oswaldo Guevara Márquez.	5,800.00
EG20241231000260	31/12/2024	Reintegro FORTAMUNDF, pago 1 de 2 reparación de patrulla.	3,000.34

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

1.1.2.3.03 “Responsabilidad de Funcionarios y Empleados”.

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
DI20241231000071	31/12/2024	Reintegro de nómina 2da quincena febrero policía municipal.	$290,315.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

1.2.2.2.01 “Responsabilidad de funcionarios y empleados”.

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
DI20241231000073	31/12/2024	Nomina 2da qna. Policías.	$71,207.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

ORIGINAL ORFIS

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; 14 fracción II, incisos a), f) y h) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante, que presentó las fichas de los depósitos, no exhibió el estado de cuenta o detalle de movimientos bancarios en el que se constaten dichos ingresos

a la cuenta bancaria señalada, además, no mostró en su totalidad el soporte documental de los cheques, ni evidencia de su cobro, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de $768,682.34 (Setecientos sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos pesos 34/100 M.N.)**

Observación Número: FM-112/2024/008 DAÑ

Derivado de la revisión de sus conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, se detectaron transferencias no aplicadas al 31 de diciembre de 2024 y que a la fecha de revisión permanecen en el mismo estatus, así mismo carecen de soporte documental, además existen depósitos en tránsito que aún no han sido ingresados a la cuenta bancaria que abajo se señala y por los montos que se indican:

Cuenta bancaria número 0121811789 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

Transferencias no aplicadas.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
0000	31/05/2024	Nómina 1ª. Quincena de enero SP.	$93,426.67
0000	30/11/2024	Ajuste noviembre participación.	10,535.31
0000	31/12/2024	Reintegro de movimiento 1789 a 2025	2,000,000.00
0000	31/12/2024	Reintegro 1789 a 2024.	455,000.00
0000	31/12/2024	Reintegro 1789 a 2024.	1,500,000.00
0000	31/12/2024	Complemento de reintegro 1789 a 2024.	40,000.00
0000	31/12/2024	Reintegro 1789 a 2024.	1,045,431.31

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Depósito en tránsito sin afectación a cuenta de Deudores Diversos.

FECHA	CONCEPTO	MONTO
25/10/2024	Reintegro de pago 72 de junio 2da qna junio Seguridad Pública.	$5,734.80
31/12/2024	Reintegro a 1789 de 2165.	377,865.59

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

ORIGINAL ORFIS

Depósitos en tránsito con afectación a cuenta de Deudores Diversos.

FECHA	CONCEPTO	MONTO
25/12/2024	Reintegro de cta.2165 a cta.1789 rc202403000019.	$3,300.00
25/12/2024	Reintegro por parte de cta. 2165 nom. 1ra abril PC.	3,300.00
31/12/2024	Reintegro de cheque.	600,000.00
31/12/2024	Reintegro de cheque.	300,000.00
31/12/2024	Reintegro participaciones 1789/ ch.18/ gastos a comprobar anticipo feria.	100,000.00
31/12/2024	Reintegro de multas SAT	41,332.00
31/12/2024	Reintegro tr.4019 cta.1789 ISR 2022.	3,412.00
	TOTAL	**$1,051,344.00**

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Respecto del registro del ingreso por los depósitos en tránsito arriba señalados, mediante las pólizas que abajo se indican se cancelaron saldos de las cuentas de deudores diversos que se indican:

1.1.2.2.10 “Otras Cuentas por Cobrar”.

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
DI20241225000005	25/12/2024	Reintegro de cta.2165 a cta.1789 rc202403000019.	$3,300.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

1.1.2.3.02 “Gastos a Comprobar”.

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
EG20241225000009	25/12/2024	Reintegro por parte de cta. 2165 nom. 1ra abril PC.	$3,300.00
EG20241231000242	31/12/2024	Reintegro de cheque.	600,000.00
EG20241231000244	31/12/2024	Reintegro de cheque.	300,000.00
EG20241231000251	31/12/2024	Reintegro participaciones 1789 ch.18 gastos a comprobar anticipo feria.	100,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

ORIGINAL ORFIS

1.1.2.3.03 “Responsabilidad de Funcionarios y Empleados”.

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
DI20241231000056	31/12/2024	Reintegro de multas SAT.	$41,332.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

1.2.2.2.01 Responsabilidad de funcionarios y empleados.

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
DI20241231000074	31/12/2024	Reintegro tr.4019 cta. 1789 ISR 2022.	$3,412.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracciones II, IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; 14 fracción II, incisos a), f) y h) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante, que presentó fichas de los depósitos, no exhibió el estado de cuenta o detalle de movimientos bancarios en que se constaten dichos ingresos a la cuenta bancaria señalada, el soporte documental de los cheques, ni evidencia de su cobro, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de $1,051,344.00 (Un millón cincuenta y un mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: FM-112/2024/009 DAÑ

Derivado de la revisión de los estados de la cuenta número 0119700730 de la institución bancaria BBVA México, S.A., se efectuaron traspasos de recursos por $2,400,000.00, los cuales no fueron registrados contablemente sin identificarse la cuenta bancaria destino, por lo que no fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas, debido a que no presentó la documentación comprobatoria que así lo demuestre.

TRASPASOS		
No. DE CUENTA BANCARIA: 0119700730		
No. TRANSFERENCIA	**FECHA**	**IMPORTE**
7065	21/03/2024	$2,000,000.00
7065	21/03/2024	400,000.00
	TOTAL	**$ 2,400,000.00**

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.
*Traspaso entre cuentas reintegro ERR BMRCASH Ref. REFBNTC00797065.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 25 párrafo segundo, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 327, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, incisos a), b) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de la recuperación de los recursos a la cuenta bancaria señalada, su aplicación en obras y/o acciones autorizadas, ni del reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de $2,400,000.00 (Dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)**

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: FM-112/2024/010 DAÑ

Derivado de la revisión de su conciliación bancaria y estado de cuenta bancario, se detectó una transferencia no aplicada al 31 de diciembre de 2024 y que a la fecha de revisión permanece en el mismo estatus, así mismo carece de soporte documental, además existen depósitos en tránsito que aún no han sido ingresados a la cuenta bancaria que abajo se señala y por los montos que se indican:

Transferencia no aplicada.

Cuenta bancaria número 0121812025 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	31/12/2024	5 al millar 2024.	$36,407.06

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Depósito en tránsito sin afectación a cuenta de Deudores Diversos.

FECHA	CONCEPTO	MONTO
31/12/2024	Reintegro de movimiento 1789 a 2025 ref. DI20240229000036.	$2,000,000.00
31/12/2024	Reintegro 1789 a 2025 ref. DI20240531000010.	455,000.00
31/12/2024	Reintegro 1789 a 2025 ref. DI20240531000014.	1,500,000.00
31/12/2024	Complemento reintegro 1789 a 2025 ref. DI20241231000022 y DI20240531000015.	40,000.00
31/12/2024	Reintegro 1789 a 2025 ref. DI20241231000023 y DI20240930000015.	1,045,431.31

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Depósito en tránsito con afectación a cuenta de Deudores Diversos.

FECHA	CONCEPTO	MONTO
31/12/2024	Reintegro de cheque.	$700,000.00
31/12/2024	Reintegro de cheque	538,547.65
31/12/2024	Reintegro ch.05 a reintegrar municipio de Naolinco.	150,000.00
31/12/2024	Reintegro de ch.08 a reintegrar municipio de Naolinco.	115,000.00
31/12/2024	Reintegro ch.009 a reintegrar municipio de Naolinco Ver.	50,000.00
31/12/2024	Reintegro de ch. 10 11 12.	2,200,000.00
31/12/2024	Reintegro de ch.01 y 02.	1,400,000.00
	TOTAL	**$5,153,547.65**

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

ORIGINAL ORFIS

Respecto del registro del ingreso por los depósitos en tránsito arriba señalados, mediante las pólizas que abajo se indican se cancelaron saldos de las cuentas de deudores diversos que se indican:

1.1.2.3.02 “Gastos a Comprobar”.

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
EG20241231000241	31/12/2024	Reintegro de cheque.	$700,000.00
EG20241231000243	31/12/2024	Reintegro de cheque.	538,547.65
EG20241231000248	31/12/2024	Reintegro ch.05 a reintegrar municipio de Naolinco.	150,000.00
EG20241231000250	31/12/2024	Reintegro de ch.08 a reintegrar municipio de Naolinco.	115,000.00
EG20241231000252	31/12/2024	Reintegro ch.009 a reintegrar municipio de Naolinco Ver.	50,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

1.1.2.3.03 “Responsabilidad de Funcionarios y Empleados”.

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
DI20241231000063	31/12/2024	Reintegro de ch. 10 11 12.	$2,200,000.00
DI20241231000065	31/12/2024	Reintegro de ch.01 y 02.	1,400,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; 14 fracción II, incisos a), f) y h) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante, que presentó las fichas de los depósitos, no exhibió el estado de cuenta o detalle de movimientos bancarios en el que se constaten dichos ingresos

ORIGINAL ORFIS

a la cuenta bancaria señalada, el soporte documental de la transferencia no aplicada, ni evidencia de su cobro, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de $5,153,547.65 (Cinco millones ciento cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y siete pesos 65/100 M.N.)**

Observación Número: FM-112/2024/012 ADM

Conforme a sus registros contables, existe un saldo no ejercido correspondiente a ejercicios anteriores que abajo se detalla, del que el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

CUENTA CONTABLE	No. CUENTA BANCARIA	EJERCICIO	MONTO
1.1.1.2.02.04	0118067309	2022	$378,333.96

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Al respecto, la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2024 reporta transferencias no aplicadas por $402,902.08, así como depósitos en tránsito no acreditados por el banco por $713,950.00, los cuales no fueron registrados contablemente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de la aplicación o inversión, ni del reintegro a la TESOFE del saldo no ejercido, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el

ORIGINAL ORFIS

Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-112/2024/013 ADM

Conforme a sus registros contables y estado de cuenta bancario número 0121007092 de la institución bancaria BBVA México, S.A., existe un saldo no ejercido correspondiente a ejercicios anteriores por un importe de $101,243.08, del que el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de la aplicación o inversión del saldo no ejercido, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: FM-112/2024/014 ADM

El saldo al 31 de diciembre del ejercicio 2024 de las cuentas bancarias abajo citadas, no coincide con el saldo contable reflejado en la Balanza de Comprobación a esa fecha y el Ente Fiscalizable no presentó la correspondiente conciliación bancaria.

No. CUENTA BANCARIA	ESTADO DE CUENTA BANCARIO	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE
0118067325	$0.00	$434,622.91
0118067333	0.00	332,887.00
0119700730	0.00	(27,265.44)
0119700595	140.30	(399,859.70)

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

De las cuentas bancarias número 0118067325 y 0118067333 exhibió el acuse de cancelación de la institución bancaria con fecha 16 de agosto 2024.

Además, la cuenta contable 1.1.1.2.02.54 "PARTICIPACIONES 2024 CTA. 0121811789" refleja un saldo contrario a su naturaleza por ($3,127,725.85), el cual deberá ser aclarado anexando el soporte documental que dio origen al registro contable correspondiente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 287 fracción II, 355, 357, 363 y 366 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación que aclare las diferencias observadas entre el saldo de los estados de las cuentas bancarias y los saldos reflejados en la Balanza de Comprobación, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-112/2024/015 DAÑ

Los estados financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos de anticipos a cuenta de sueldos pendientes de amortizar y/o recuperar al cierre del ejercicio 2024 y que a la fecha de revisión permanecen en el mismo estatus, registrados en la cuenta contable 1.1.2.3.04 "Anticipos a Cuenta de Sueldos".

Cuenta bancaria número 0121811789 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. PÓLIZA	No. TRANSFERENCIA	FECHA	ANTICIPO OTORGADO	ANTICIPO COMPROBADO	DIFERENCIA
DI20240430000015	6696	01/04/2024	$15,000.00	$0.00	$15,000.00

No. PÓLIZA	No. TRANSFERENCIA	FECHA	ANTICIPO OTORGADO	ANTICIPO COMPROBADO	DIFERENCIA
DI20241231000067	6696	02/04/2024	3,000.00	0.00	3,000.00
EG20240630000089	6696	06/06/2024	2,000.00	0.00	2,000.00
EG20240731000113	6696	05/07/2024	5,000.00	3,000.00	2,000.00
EG20240831000147	6696	21/08/2024	8,000.00	7,000.00	1,000.00
EG20241031000424	6696	28/10/2024	15,000.00	0.00	15,000.00
		TOTAL	**$48,000.00**	**$10,000.00**	**$38,000.00**

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 0121812165 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. PÓLIZA	No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	ANTICIPO OTORGADO	ANTICIPO COMPROBADO	DIFERENCIA
EG20241231000262	Ch. 005	06/02/2024	3,000.00	1,000.00	2,000.00
EG20240229000247	Ref. 6718	12/02/2024	1,000.00	0.00	1,000.00
		TOTAL	**$4,000.00**	**$1,000.00**	**$3,000.00**

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

ORIGINAL ORFIS

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43, 70 fracción I y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; 14 fracción II, incisos a) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir en su totalidad evidencia de la amortización de los anticipos otorgados, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de $41,000.00 (Cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-112/2024/016 DAÑ

Los estados financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos en el rubro Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por los montos señalados, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones. De lo anterior, conforme a sus registros contables efectuados, se identificó la integración de la subcuenta siguiente:

1.1.2.2.10 "Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo".

Cuenta bancaria número 0121811789 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
2176	15/11/2024	Transferencias a reintegrar.	$450,000.00	350,000.00	300,000.00
2176	22/11/2024		200,000.00		
3279	15/11/2024	Transferencias a reintegrar.	450,000.00	450,000.00	200,000.00
3279	22/11/2024		200,000.00		
		TOTAL	**$1,300,000.00**	**$800,000.00**	**$500,000.00**

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, existe un saldo generado en el ejercicio por $757,630.88, del cual no presentó su comprobación.

Asimismo, mediante la póliza DI20241130000017 canceló un saldo de la cuenta contable 1.1.2.2.10 "Otras Cuentas por Cobrar" correspondiente al ejercicio, por la cantidad de $217,128.42, sin presentar el soporte documental justificatorio.

De igual forma, la cuenta contable 1.1.2.3.09 "Otros Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo" refleja un saldo contrario a su naturaleza por ($82,691.20), el cual deberá ser aclarado anexando el soporte documental que dio origen al registro contable correspondiente.

Aunado a lo anterior, existe un saldo proveniente de ejercicios anteriores en la cuenta que se indica, que no ha sido recuperado y/o comprobado:

ORIGINAL ORFIS

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.3.02	Gastos a Comprobar	$33,247.16

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43, 70 fracción I y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; 14 fracción II, incisos a) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de la recuperación y/o comprobación de los saldos generados en el ejercicio y ejercicios anteriores, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de $500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**

ORIGINAL ORFIS

BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO

Observación Número: FM-112/2024/018 ADM

El Ente Fiscalizable adquirió un terreno por un monto de $1,400,000.00, presentando un avalúo comercial sin firma del perito valuador que lo realizó.

Cuenta bancaria número 0121812165 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
008	07/03/2024	1er pago adq. de terreno.	$700,000.00
010	01/04/2024	Finiquito adq. de terreno.	700,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 2255 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones IV y VI, 367, 387 fracción III y 458 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante, que presentó avalúo comercial realizado por perito valuador autorizado para ello, éste no se encuentra firmado por dicho perito, por lo que la observación persiste.

ORIGINAL ORFIS

BIENES MUEBLES

Observación Número: FM-112/2024/019 DAÑ

El Ente Fiscalizable adquirió una camioneta de uso que abajo se detalla, de la cual no presentó el comprobante debidamente endosado a su favor, por lo que la propiedad municipal no se encuentra acreditada; además, exhibió un avalúo comercial sin firma del perito valuador que lo elaboró.

Cuenta bancaria número 0121812165 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
9017	26/09/2024	Camioneta Nissan Frontier 2017	$380,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 fracciones II y III, 27, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 55 fracción II, 91 y 92 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracciones IV y VI y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción II, incisos a) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante, que presentó avalúo comercial realizado por perito valuador autorizado para ello, éste no se encuentra firmado por dicho perito, además, no exhibió el comprobante debidamente endosado a su favor, por lo que la observación persiste.

ORIGINAL ORFIS

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de $380,000.00 (Trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-112/2024/020 ADM

El Ente Fiscalizable no presentó el inventario actualizado ni el avalúo de los bienes que conforman el patrimonio municipal, practicado por perito valuador que cuente con cédula profesional o Entidad autorizada para ello.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 85, 86, 87, 88, 89, 90 y 92 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 37 fracción X, 45 fracción VI, 73 quinquies fracción I, 104 segundo párrafo, 105, 115 fracción II y 187 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracción VI, 446 fracción VIII, 447, 449, 450 y 455 del Código Hacendario

Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, expedido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir el inventario actualizado ni el avalúo practicado por perito valuador que cuente con cédula profesional o Entidad autorizada para ello, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-112/2024/021 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus estados financieros al 31 de diciembre de 2024 pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental, además, a dicha fecha no habían sido liquidados, como abajo se relaciona:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo.	$35,465.34
2.1.1.7.03.09.01	Faltas, Sanciones y Retardos.	27,064.46
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo.	714,821.06

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, existen los saldos en cuentas por pagar correspondientes a ejercicios anteriores que no han sido liquidados.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.09	Otras Prestaciones Sociales y Económicas por Pagar a Corto Plazo.	$12,999.05
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo.	3,800.00
2.1.1.6.01	Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública.	130,174.48
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo.	9,604.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

ORIGINAL ORFIS

Asimismo, con las pólizas que abajo se indican se cancelaron cuentas por pagar correspondientes a ejercicios anteriores, sin presentar el soporte documental justificatorio.

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
DI20241231000078	31/12/2024	Depuración de saldo 2023 2.1.1.1.01 remuneraciones al personal de carácter permanente.	$103,351.00
DI20241231000079	31/12/2024	Depuración de saldo ejercicios anteriores 2.1.1.1.02 remuneraciones al personal de carácter transitorio por pagar a corto plazo.	458,235.60
DI20241231000080	31/12/2024	Depuración de saldo contable ejercicios anteriores.	372,178.71

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracción IV y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de la liquidación de los pasivos señalados, ni el soporte documental justificatorio de las cancelaciones realizadas, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-112/2024/022 DAÑ

De las obras contratadas y pagadas mediante las cuentas bancarias que abajo se indican, el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por $87,386.47, por lo que deberá realizar el pago correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS), a través del Sistema de Pagos y Multas (SIPM).

CUENTA CONTABLE	CUENTA BANCARIA	MONTO
1.1.1.2.02.55	0121007092	$39,887.37
1.1.1.2.02.53	0121812165	9,151.09
1.1.1.2.02.47	0119700730	1,940.95
1.1.1.2.02.48	0121812025	36,407.06
	TOTAL	**$87,386.47**

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir en su totalidad el pago del 5 al millar retenido en el ejercicio, por lo que la observación persiste.

ORIGINAL ORFIS

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de $87,386.47 (Ochenta y siete mil trescientos ochenta y seis pesos 47/100 M.N.)**

Observación Número: FM-112/2024/023 DAÑ

De acuerdo con sus registros contables, el Ente Fiscalizable no enteró las cuotas por préstamos al Instituto de Pensiones del Estado (IPE), como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.02.01.02	IPE Préstamos	$31,975.11

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, la citada cuenta contable refleja un saldo generado en ejercicios anteriores por $1,559.76 pendiente de enterar.

De igual forma, conforme a la información proporcionada mediante la compulsa realizada con el IPE, el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho Instituto las nóminas de la segunda quincena de septiembre a diciembre 2024.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, incisos e) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir en su totalidad evidencia del entero de cuotas por préstamos retenidas en el ejercicio, ni el pago del saldo generado en ejercicios anteriores y la remisión de la documentación que señala la compulsa, por lo que la observación persiste.

ORIGINAL ORFIS

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de $31,975.11 (Treinta y un mil novecientos setenta y cinco pesos 11/100 M.N.)**

Observación Número: FM-112/2024/024 DAÑ

De acuerdo con sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo a sus empleados, sin embargo, no enteró ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta registrado en la cuenta contable 2.1.1.7 “Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo”, en el periodo que se enuncia a continuación:

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
ISR Retención Sueldos y Salarios.	Enero-Diciembre	$1,441,591.20

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo del referido impuesto generado en ejercicios anteriores, por un importe de $657,275.95, que no ha sido enterado.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracción V y quinto párrafo y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6º cuarto párrafo fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia del entero de los impuestos retenidos en el ejercicio y ejercicios anteriores, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de $1,441,591.20 (Un millón cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos noventa y un pesos 20/100 M.N.)**

Observación Número: FM-112/2024/025 ADM

Durante el ejercicio 2024, el Ente Fiscalizable causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por $547,786.92, como resultado de las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, no fue provisionado contablemente, además no realizó el pago correspondiente ante la autoridad competente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de haber provisionado contablemente

ORIGINAL ORFIS

el ISERTP, además no realizó el pago correspondiente ante la autoridad competente, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **monto sujeto a aclaración de $547,786.92 (Quinientos cuarenta y siete mil setecientos ochenta y seis pesos 92/100 M.N.)**

INGRESOS DE LA GESTIÓN

Observación Número: FM-112/2024/026 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó la presentación de grupos musicales durante la celebración de la "Feria de primavera Naolinco 2024", sin presentar evidencia del registro contable del ingreso por dicho concepto ni la información referente al boletaje expedido y cobrado para cada uno de los eventos, así como un listado de los comercios instalados durante los mismos, en el que se indique el tipo de actividad comercial que realiza cada uno.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 y 7 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2024; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 143, 144, 145, 146, 147 y 149 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir el registro contable del ingreso por la recaudación del Impuesto Sobre Espectáculos Públicos, así como la información referente al boletaje expedido y cobrado, ni el listado de los comercios instalados en el que se indique el tipo de actividad que realiza cada uno, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: FM-112/2024/027 ADM

El Ente Fiscalizable exhibió un Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial (Padrón Factura), en el cual no se especifica el tipo de predio ni se encuentra cuantificado; así mismo, conforme a sus registros contables se identificó que éste fue registrado en las cuentas contables de ingresos estimados, pero no en las cuentas de orden correspondientes.

Además, se determinó que no realizó la reclasificación del saldo al 31 de diciembre de 2024 de las cuentas de orden “corriente por recuperar” a las cuentas de orden “rezago”.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 4 y 5 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2024; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 113, 114, 116, 117 y 118 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I y 23 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir el Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial (Padrón Factura) y su registro contable en cuentas de orden, así como la reclasificación del saldo al 31 de diciembre de 2024 de las cuentas de orden “corriente por recuperar” a las cuentas de orden “rezago”, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: FM-112/2024/028 ADM

Derivado de la documentación presentada por el Ente Fiscalizable se determinó que existe una diferencia entre los montos recaudados y los ingresos depositados en bancos.

Cuenta bancaria número 0119700641 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

TOTAL RECAUDADO	MONTO DEL DEPÓSITO BANCARIO
$7,440,273.03	$7,007,540.25

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 primer y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II, 287, 292 fracción I, 293, 294 y 359 fracción IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante, que presentó las pólizas contables y las fichas de depósito de los ingresos pendientes del 2024, no exhibió los estados de cuenta bancarios o detalle de movimientos que permita constatar los depósitos realizados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-112/2024/029 ADM

El Ente Fiscalizable informó que no cuenta con un padrón de establecimientos o locales con giros comerciales que expendan bebidas alcohólicas, sin embargo, conforme al sistema de consulta del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Ayuntamiento sí existen establecimientos con este giro, por lo que el Ente Fiscalizable debió recaudar ingresos por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones por este concepto, sin haberse identificado el registro contable del cobro correspondiente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 4 y 12 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2024; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 195, 196, 198, 201 y 202 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I y 23 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

ORIGINAL ORFIS

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir el padrón de establecimientos o locales con giros comerciales que expendan bebidas alcohólicas, ni el registro contable del cobro por dicho concepto, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

CONVENIOS

Observación Número: FM-112/2024/030 DAÑ

Los donativos y/o apoyos en especie otorgados al Ente Fiscalizable reportados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) no fueron registrados contablemente y no exhibió evidencia documental de la entrega a los beneficiarios.

Sub Programa de Apoyos Funcionales para Personas con Discapacidad.

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO
Silla de ruedas estándar adulto	12	$50,295.38
Silla de ruedas para parálisis cerebral	1	
Andadera de adulto sin ruedas	3	
Bastón de cuatro puntos	1	
Par de Muletas Axilar Adulto	1	
Bastón Cuatro Puntos	1	
Silla de ruedas estándar adulto	13	46,642.44
Par de Muletas Axilar Adulto	1	
TOTAL	**33**	**$96,937.82**

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

ORIGINAL ORFIS

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 272 fracciones I, II y III, 287, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, incisos a), g) y h) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante, que proporcionó un listado, solicitudes y recibos de apoyo, éstas son por importes y cantidades distintas a lo observado, sin exhibir documentación ni aclaraciones que permita esclarecer tal circunstancia, ni justificación del registro contable omitido, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de $96,937.82 (Noventa y seis mil novecientos treinta y siete pesos 82/100 M.N.)**

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-112/2024/032 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, de las cuales no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF, ni la documentación justificatoria de la aplicación del recurso conforme al concepto del gasto, avalada por las autoridades municipales.

Cuenta bancaria número 0119700641 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
451	15/07/2024	Gastos a comprobar.	$18,560.00
470	19/08/2024	Gastos a comprobar.	20,000.00
477	02/09/2024	Gastos a comprobar por diversos pagos y apoyos del ayuntamiento.	20,000.00
509	14/10/2024	Gastos a comprobar.	20,000.00
526	01/11/2024	Gastos a comprobar por diversos pagos y apoyos del ayuntamiento.	16,550.00
531	13/11/2024	Gastos a comprobar.	20,000.00
		TOTAL	**$115,110.00**

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

ORIGINAL ORFIS

Cuenta bancaria número 0121811789 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 006	09/02/2024	Gastos a comprobar.	$26,000.00
Ch. 012	26/02/2024	Gastos a comprobar.	20,000.00
Ch. 068	09/07/2024	Gastos a comprobar.	20,000.00
Ch. 075	16/07/2024	Gastos a comprobar por diversos pagos y apoyos del ayuntamiento.	15,000.00
Ch. 082	31/07/2024	Gastos a comprobar.	20,000.00
Ch. 085	08/08/2024	Gastos a comprobar sexto anticipo renta de autobuses para escuelas.	20,000.00
Ch. 090	22/08/2024	Gastos comprobar por diversos pagos y apoyos.	20,000.00
Ref. 4313	28/08/2024	Compra de fruta y verdura para desayunos escolares entregados por DIF municipal.	27,260.00
Ref. 8435	25/10/2024	Validación CAEV.	23,660.08
Ch. 126	08/11/2024	Gastos a comprobar por diversos pagos y apoyos del ayuntamiento.	20,000.00
Ch. 131	22/11/2024	Gastos a comprobar por diversos pagos y poyos del ayuntamiento.	20,000.00
Ref. 3572	31/12/2024	Mantenimiento de vehículos.	2,150.00
Ch. 165	31/12/2024	Gastos de eventos municipales.	14,000.00
		TOTAL	**$248,070.08**

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 0120100145 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
011	04/10/2024	Comprobación de Gastos/Pagos y Apoyos.	$19,800.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, de las erogaciones que abajo se citan, no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF.

Cuenta bancaria número 0121811789 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 093	27/08/2024	Gastos a comprobar elaboración de adornos 15 de septiembre.	$58,000.00
Ch. 107	03/10/2024	Pago adornos 15 de septiembre.	83,032.80

ORIGINAL ORFIS

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 108	04/10/2024	Pago adornos 15 de septiembre.	16,332.80
		TOTAL	**$157,365.60**

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante, que de los cheques y transferencias presentó las fichas de depósito y las pólizas contables de los reintegros efectuados, no exhibió los estados de cuenta o detalles de movimientos bancarios que permitan constatar dichos ingresos a las cuentas bancarias señaladas; además, del cheque 011 presentó el recibo de tesorería firmado por el Director de Cultura, sin incluir un listado firmado por los artesanos detallando el monto recibido por cada uno de ellos, por lo que la observación persiste.

ORIGINAL ORFIS

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de $540,345.68 (Quinientos cuarenta mil trescientos cuarenta y cinco pesos 68/100 M.N.)**

Observación Número: FM-112/2024/033 DAÑ

El Ente Fiscalizable pagó servicios profesionales por el concepto que abajo se indica, sin presentar el contrato de prestación de servicios, ni la evidencia de los trabajos realizados, misma que haga constar que el servicio prestado fue concluido y recibido de conformidad por las autoridades municipales.

Cuenta bancaria número 0121812165 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
9677	11/09/2024	1er pago elaboración de valuación de inventario, ejercicio 2024.	$162,400.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir el contrato de prestación de servicios, ni la evidencia de los trabajos realizados, por los servicios pagados, por lo que la observación persiste.

ORIGINAL ORFIS

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de $162,400.00 (Ciento sesenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-112/2024/034 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por arrendamiento de maquinaria, sin exhibir las bitácoras, los reportes fotográficos u otro instrumento de control interno con especificaciones que justifiquen y otorguen certeza de la aplicación del recurso, firmados por la persona responsable de los trabajos, avalado por las autoridades municipales; además, las erogaciones debieron realizarse mediante el procedimiento de licitación simplificada, el cual no fue presentado.

Cuenta bancaria número 0119700641 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 324	26/01/2024	Arrendamiento de volteo para recolección de basura.	$66,120.00
Trans. 1389	09/02/2024	Renta de retroexcavadora para limpieza de basurero municipal.	62,640.00
		TOTAL	**$128,760.00**

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 0120100145 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1389	12/09/2024	Renta de retroexcavadora para acomodo de residuos en basurero municipal (no incluye operador).	$99,760.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 0121811789 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
3635	24/06/2024	Renta de pipa y maquinaria combate de incendio.	$120,176.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 0121812165 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
2881	08/03/2024	Arrendamiento de maquinaria.	$300,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, de la siguiente erogación no proporcionó la evidencia de los trabajos realizados y/o mecanismo de distribución que justifiquen la erogación efectuada, firmado por las autoridades municipales.

Cuenta bancaria número 0121812165 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
017	27/05/2024	Arrendamiento de pipas.	$185,136.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

ORIGINAL ORFIS

Por otra parte, de la erogación pagada con el cheque 017 no exhibió el CFDI en formato XML y PDF.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; 14 fracción II, incisos a), f) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de los instrumentos de control interno con especificaciones que justifiquen y otorguen certeza de la aplicación del recurso, no obstante, del cheque 017 no mostró el CFDI correspondiente, ni los procedimientos de licitación correspondientes, por lo que la observación persiste.

ORIGINAL ORFIS

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de $833,832.00 (Ochocientos treinta y tres mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)**

SERVICIOS PERSONALES

Observación Número: FM-112/2024/036 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones por concepto de sueldos, salarios y gratificaciones que abajo se señalan de las cuales no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF, ni la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios.

Cuenta bancaria número 0121811789 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	COMPROBADO	DIFERENCIA
6696	01/02/2024	2da parte aguinaldo confianza.	$384,918.70	$362,520.36	$22,398.34

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 0121812165 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6718	15/11/2024	Liquidación y aguinaldo.	$2,400.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, de la siguiente erogación no exhibió los CFDI en formato XML y PDF:

Cuenta bancaria número 0121811789 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
074	29/07/2024	Liquidación 3 meses adeudo ex agente municipal.	$18,669.60

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

ORIGINAL ORFIS

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; 14 fracción II, incisos a), f) y g) de las Reglas Técnicas de

Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF, ni la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de $43,467.94 (Cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 94/100 M.N.)**

MATERIALES Y SUMINISTROS

Observación Número: FM-112/2024/038 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones para adquirir materiales, sin presentar los instrumentos de control que otorguen constancia de la aplicación del recurso y justifiquen las erogaciones realizadas.

Adquisición de materiales. No exhibió los instrumentos de control que justifiquen su consumo o su aplicación, con los que se comprueben las necesidades y los trabajos realizados. Además, no presentó el procedimiento de adquisición correspondiente.

Cuenta bancaria número 0119700641 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0849	18/12/2024	Materiales diversos.	$49,808.21
0849	18/12/2024	Materiales diversos.	43,705.56
		TOTAL	**$93,513.77**

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

ORIGINAL ORFIS

Cuenta bancaria número 0121811789 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
7467	29/02/2024	Compra de pintura para mantenimiento del panteón municipal.	$33,882.24
0849	04/07/2024	Compra de materiales diversos para áreas operativas del Ayuntamiento.	58,498.81
0849	04/07/2024	Compra de materiales diversos para áreas operativas del Ayuntamiento.	44,932.70
0849	04/07/2024	Compra de materiales diversos para áreas operativas del Ayuntamiento.	13,281.04
0849	09/09/2024	Compra de materiales diversos para áreas operativas del Ayuntamiento.	37,042.80
0849	09/09/2024	Compra de materiales diversos para áreas operativas del Ayuntamiento.	35,546.00
0849	09/09/2024	Compra de materiales diversos para áreas operativas del Ayuntamiento.	32,768.85
		TOTAL	**$255,952.44**

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, incisos a), b), f) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de los instrumentos de control con especificaciones que demuestren y justifiquen el consumo o su aplicación de los materiales adquiridos, por lo que la observación persiste.

ORIGINAL ORFIS

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de $349,466.21 (Trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 21/100 M.N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-112/2024/040 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por arrendamientos y adquisiciones de bienes por los conceptos y montos indicados a través del procedimiento de licitación simplificada, de los cuales no presentó la documentación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación simplificada (LAAAEBM)

CONCEPTO	MESES	MONTO
Arrendamiento de equipo de transporte (pipas).	Mayo-Junio	$2,240,654.70
Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción.	Marzo	258,620.69
Adquisición de luminarias, fotoceldas y accesorios de alumbrado público.	Febrero, mayo, julio, septiembre, octubre y diciembre.	168,880.23
Adquisición de equipo de transporte (camionetas).	Septiembre	327,586.21

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

ORIGINAL ORFIS

Además, no proporcionó el padrón de proveedores vigente en el ejercicio 2024.

Asimismo, los expedientes de los proveedores y prestadores de servicios a quienes se le efectuaron los pagos por los conceptos arriba señalados no cuentan con la siguiente información:

I. Para las Personas Físicas:

a. Copia fotostática cotejada del acta de nacimiento;
b. Copia fotostática cotejada de la identificación oficial;
c. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las Personas Morales:

a. Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
b. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
c. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, y
d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de los procedimientos de licitación correspondiente por los montos y conceptos señalados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-112/2024/041 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por $72,708,087.88 conforme al total de las pólizas de egresos que integran la muestra de auditoría, en las cuales las órdenes de pago carecen de la firma de la Síndica Municipal o de algún integrante de la Comisión de Hacienda Municipal.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de que la totalidad de las órdenes de pago hayan sido firmadas por los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-112/2024/042 ADM

Derivado de las compulsas realizadas con las Entidades abajo citadas, éstas informaron que otorgaron vehículos en comodato al Ente Fiscalizable, sin embargo, no fueron reconocidos contablemente en cuentas de orden ni reportados en las notas a los estados financieros.

Secretaría de Protección Civil.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO DE SERIE	NÚMERO ECONÓMICO	MONTO
Chevrolet silverado crew cab 4x4 2020, motor 4.3 equipada con torreta, sirena, radio, luces en cumplimiento de la norma NFPA 1901, caja herramientas, bola de arrastre, y rotulada, con número de serie 3gcpy9ehxlg214813.	3GCPY9EHXLG214813	PC-140	$738,607.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO DE SERIE	MONTO
Marca FORD, tipo PICK UP F-150, modelo 2008, color negro/blanco.	3FTRF17268MA18398	$285,390.00

ORIGINAL ORFIS

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO DE SERIE	MONTO
Marca SUZUKI, tipo motocicleta dr200se doble propósito, modelo 2008, color negro.	JS1SH42A382100909	66,195.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 272, 287, 359 fracciones IV y VI y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia del reconocimiento contable en cuentas de orden ni su revelación en las notas a los estados financieros de los bienes recibidos en comodato, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-112/2024/043 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización Superior.

a. Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2024, firmado por las autoridades municipales.
b. Padrón de beneficiarios de los programas sociales municipales, federales y estatales que se aplicaron en el Municipio en 2024, adjuntando las convocatorias de los programas sociales autorizados, que se ejercieron en el ejercicio 2024.
c. Padrón de habitantes remitido al Ente Fiscalizable, por las Agencias y Sub Agencias Municipales.
d. Aviso universal para presentar Dictamen por Impuestos Estatales para dictaminar el cumplimiento de las obligaciones fiscales referente a la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del ejercicio fiscal 2024,

ORIGINAL ORFIS

presentado ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN), con sello o impresión de la confirmación de recibido.

e. Padrón de establecimientos o locales con giros comerciales que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, correspondientes al ejercicio 2024.
f. Acta de Sesión de Cabildo en la cual se designa al regidor que forma parte de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.
g. Fianzas de fidelidad del personal del Ente Fiscalizable que manejó o administró recursos financieros en el ejercicio 2024.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de la documentación requerida durante el Procedimiento de Fiscalización Superior, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: FM-112/2024/044 ADM

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no opera como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas:

a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;

c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
d. Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales, y
g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 Bis fracción IX, 81 Bis y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de que el Instituto Municipal de la Mujer opere como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-112/2024/045 ADM

El Ente Fiscalizable realizó registros contables y/o presupuestales sin atender lo establecido por el CONAC, lo que generó errores en su contabilidad, los cuales dificultan el seguimiento de la aplicación del gasto público, la identificación sobre la captación del ingreso y no proporcionan saldos contables reales.

a. Incumplimiento del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental (MCCG), aplicable para los registros contables y la generación de información financier

ORIGINAL ORFIS

b. Presentan registros contables que no cumplen con los postulados básicos de sustancia económica, devengo contable y dualidad económica, por lo que la información financiera presentada no otorga certeza y confiabilidad.
c. Se identificaron depósitos en efectivo y transferencias de fondos entre cuentas propias, de los que no se realizaron los registros contables.
d. Se registran en las cuentas bancarias ingresos y gastos en el mismo día por importes iguales y por el mismo concepto.
e. Se registraron amortizaciones con montos mayores a los anticipos otorgados a los empleados.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 67, 68, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 382, 388 y 389 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción XI y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin exhibir evidencia de la corrección de los errores contables, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: FM-112/2024/046 ADM

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Acta de Sesión de Cabildo Extraordinaria número 114/2025 de fecha 30 de abril de 2025, en la cual se autorizó y aprobó la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado, así como los estados financieros que la integran, se aprobó con el voto en contra de la C. Ana Laura Márquez Hernández, Síndica Municipal.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 35 fracciones VI y VII y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 380 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría

Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir la evidencia documental que motivó el voto en contra de la Síndica Municipal en la aprobación de la Cuenta Pública del ejercicio 2024, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-112/2024/047 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

a. Programa Municipal de Protección al Ambiente;
b. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos que realiza el Ayuntamiento, indicando el importe de la recaudación por el cobro de los derechos por este servicio, y
c. Informe relativo al depósito de desechos que contenga la siguiente información: tipo de tiradero, ubicación, toneladas promedio mensual depositadas, en su caso, tarifa pagada por tonelada, algún otro tipo de derecho pagado (renta, maquinaria, manejo y recolección).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44, 58 y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de haber implementado políticas ni atender requerimientos en materia ambiental, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el

ORIGINAL ORFIS

Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-112/2024/048 ADM

En la revisión de sus estados financieros del ejercicio 2024, se detectó que el Ente Fiscalizable no efectuó los reconocimientos contables por concepto de depreciación acumulada de bienes muebles e inmuebles ni sus revalúos.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 25, 27, 30, 35 y transitorios quinto y séptimo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 fracción VI, 73 quinquies segundo párrafo, fracciones I y III, 73 decies, fracciones II, III y IV, 104 segundo párrafo, 105 y 115 fracciones II y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 356, 360, 367, 387 segundo párrafo, fracciones I y III, 392 fracciones II, III y IV, 447, 448, 449 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, y Numeral 6 Depreciación, Deterioro y Amortización del Ejercicio y Acumulada de Bienes del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2017, ambos expedidos por el CONAC; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de haber efectuado los reconocimientos contables por concepto de depreciación acumulada de bienes muebles e inmuebles ni sus revalúos, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 42

ORIGINAL ORFIS

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-112/2024/001

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación, orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-112/2024/002

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el "Activo" y/o "Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles"; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad municipal y los registros contables, así como identificar y cuantificar adecuadamente los bienes en comodato propiedad de terceros.

Recomendación Número: RM-112/2024/003

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones–reducciones) cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-112/2024/004

Implementar acciones para realizar los pagos a las diversas instancias gubernamentales, tales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otras, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-112/2024/005

Implementar las acciones y procedimientos correspondientes a efecto de observar lo dispuesto por el artículo 6 fracción IX, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, que establece que se promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destine a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Recomendación Número: RM-112/2024/006

De acuerdo con su capacidad presupuestal, asignar una partida en el Presupuesto de Egresos municipal para el sostenimiento de los Cuerpos de Bomberos que correspondan según su regionalización o, en su caso, integrarlos para su respectiva operatividad en los términos del artículo 35 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72 fracción XXV de la

ORIGINAL ORFIS

referida Ley Orgánica y 12 de la Ley de los Cuerpos de Bomberos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: RM-112/2024/007

Observar lo dispuesto por la Guía para el Proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal 2022-2025 emitida por el H. Congreso del Estado de Veracruz y por el Órgano de Fiscalización Superior, con la finalidad de facilitar a las autoridades salientes dar cuenta del cumplimiento de sus responsabilidades mediante una entrega completa y oportuna, en virtud de que la información jurídica, administrativa, programática, presupuestal, financiera, patrimonial y técnica que recibirán las autoridades entrantes y que forma parte del Expediente de Entrega, es fundamental para el Procedimiento de Fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente. Lo anterior, permitirá a la nueva administración tomar el control inmediato de la gestión municipal e iniciar sus funciones con oportunidad, en beneficio de la ciudadanía.

Recomendación Número: RM-112/2024/008

Cuantificar y registrar contablemente las donaciones en especie y/o en dinero que reciba el Ente Fiscalizable, con el fin de asegurar el resguardo y transparencia de dichas donaciones recibidas, asegurando que éstas se encuentren debidamente documentadas, contabilizadas y aplicadas en cumplimiento de lo establecido en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación Número: RM-112/2024/009

Implementar las medidas de control interno necesarias para actualizar y cuantificar, de acuerdo con las tarifas establecidas en la normatividad vigente, los padrones de ingresos sujetos a pagos periódicos, con la finalidad de que todos los ingresos recaudados cuenten con el debido soporte documental y se registren contablemente.

Recomendación Número: RM-112/2024/010

Utilizar la cuenta contable “Almacén” para el efecto de registrar las entradas y salidas de materiales y suministros obtenidos a través de compras y/o donaciones, con la finalidad de mejorar el sistema de control interno implementado por el Ente Fiscalizable y en cumplimiento de lo establecido en el capítulo VI “Guías Contabilizadoras”, apartado III. 1.2 "Materiales y Suministros” del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-112/2024/011

Proporcionar, en los términos establecidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la información y documentación solicitada durante el Procedimiento de Fiscalización Superior,

ORIGINAL ORFIS

con la finalidad de que las auditorías y revisiones se lleven a cabo sin limitantes o salvedades que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-112/2024/012

Incluir en la partida "Servicios Personales" del Presupuesto de Egresos municipal, la remuneración que deben percibir los Agentes y Subagentes municipales, observando los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-112/2024/013

Establecer políticas y lineamientos definidos a efecto de garantizar el reconocimiento de los montos por concepto de juicios laborales y de las Asociaciones Público-Privadas en Cuentas de Orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-112/2024/014

Verificar que en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con métodos de pago "en parcialidades" o "diferido" se haya emitido el complemento de pagos por cada erogación y que la comprobación por cada uno de los pagos que se reciban cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en las reglas de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como que los CFDI con este método no permanezcan por periodos prolongados sin el pago correspondiente.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 14

ORIGINAL ORFIS

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que cumplan con las formalidades previstas por la legislación aplicable y que en términos de ésta sean puestos a disposición del Órgano.

Observación Número: TM-112/2024/001 ADM	**Obra Número:** 2023301120044 **Contrato Número:** MNV25-PRE/2023301120044
Descripción de la Obra: Construcción de techado en espacio multideportivo. **Localidad:** El Espinal	**Monto pagado:** $1,200,000.00 **Monto contratado:** $1,200,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	**Fecha de inicio:** 15/12/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	**Fecha de término:** 13/03/2024

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, la observación queda en los términos siguientes:

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, se considera que la obra se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa como resultado del incumplimiento de funciones por no conservar de forma ordenada y sistemática toda la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de las obras y/o de los servicios; siendo hasta el transcurso de la auditoría que el Ente Fiscalizable aportó el expediente unitario como solventación del "pliego de observaciones"; situación que a su vez es reiterativa en el servicio número **2024301120125**; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: TM-112/2024/002 ADM	**Obra Número:** 2023301120045 **Contrato Número:** MNV27-PRE/2023301120045
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación de concreto hidráulico en calle hacia la capilla. **Localidad:** El Chirimoyo	**Monto pagado:** $453,100.25 **Monto contratado:** $453,100.25
Modalidad ejecución: Contrato	**Fecha de inicio:** 22/12/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	**Fecha de término:** 16/01/2024

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, la observación queda en los términos siguientes:

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, se tiene que la obra se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con sustento documental y que cumplieran satisfactoriamente con las especificaciones, lo que en la especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable, que al verificar los trabajos motivo de revisión se detectó obra de mala calidad o con vicios ocultos que se atendieron hasta la solventación del "pliego de observaciones"; situación que a su vez es reiterativa en la obra **2023301120046**; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: TM-112/2024/004 DAÑ	**Obra Número:** 2024301120001 **Contrato Número:** MNV02-PRE/2024301120001
Descripción de la Obra: Construcción de techado en espacio multideportivo. **Localidad:** San Miguel Aguazuelos	**Monto pagado:** $1,499,509.80 **Monto contratado:** $1,499,509.80
Modalidad ejecución: Contrato	**Fecha de inicio:** 20/06/2024
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	**Fecha de término:** 02/09/2024

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un techado en espacio multideportivo; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de cimiento, de estructura y de cubierta estructural, entre otros trabajos complementarios en la localidad de San Miguel Aguazuelos.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio, el registro de alta de la obra ante IMSS ni los planos actualizados de obra terminada. Así mismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las estimaciones de obra presentan las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple con fecha de toma de ensaye posterior al periodo contractual; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

ORIGINAL ORFIS

PLANEACIÓN

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria existiendo localidades con los dos grados de rezago social más alto, siendo que la localidad de San Miguel Aguazuelos posee un bajo grado de rezago social y no se encontró evidencia documental con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, precisando que en el periodo de solventación aportaron una declaratoria para identificación de población en situación de pobreza extrema, emitida por el Presidente Municipal, en la que expone argumentos y anexa un análisis de la inversión FAISMUN-DF 2024, documentación no se considera suficiente e idónea, toda vez que no exhibieron la evidencia correspondiente al cálculo del Porcentaje de Inversión en las ZAP urbanas del municipio o demarcación territorial (PIZUi) aplicable al municipio y su cumplimiento, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de febrero de 2024; Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de noviembre de 2023; 14 fracción IV, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Así mismo, en el periodo de solventación proporcionaron un contrato de donación privado; sin embargo, éste no se encuentra acreditado por un fedatario público ni inscrito ante el Registro Público de la Propiedad (RPP), ratificando así que en la integración del expediente unitario no aportaron la documentación con la que se acredite la propiedad del predio, por lo que no garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracción VII, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 y 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

ORIGINAL ORFIS

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la auditora técnica del ORFIS se constituyó en el sitio de la obra el día 29 de abril de 2025, en conjunto con el Coordinador de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio PRE-NAO-2025-127, en las coordenadas de localización 19.6500416 latitud norte, -96.8225278 longitud oeste, en la localidad de San Miguel Aguazuelos, en el municipio de Naolinco, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, distanciómetro y flexómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Por otro lado, se encontró evidencia de que la placa informativa con la que se hace del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento es irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos; indicando que en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto, prevaleciendo el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

ORIGINAL ORFIS

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, así como por la falta de acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de $1,499,509.80 (Un millón cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos nueve pesos 80/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-112/2024/005 DAÑ	**Obra Número:** 2024301120005 **Contrato Número:** MNV05-PRE/2024301120005
Descripción de la Obra: Rehabilitación de pavimentación del camino La Yerbabuena del kilómetro 0+235.00 al 0+725.00, mediante concreto hidráulico segunda etapa. **Localidad:** La Yerbabuena	**Monto pagado:** $2,794,480.97 **Monto contratado:** $2,794,480.97
Modalidad ejecución: Contrato	**Fecha de inicio:** 30/08/2024
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	**Fecha de término:** 27/11/2024

GENERALES:

Los trabajos se registraron como la rehabilitación de pavimentación del camino La Yerbabuena del kilómetro 0+235.00 al 0+725.00; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de pavimentación y la pintura para tráfico, entre otros trabajos complementarios, en la localidad de La Yerbabuena.

Una vez analizada la documentación del expediente unitario se identificó que el nombre de la obra se registró como "*Rehabilitación*", que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original del camino que se ha visto afectado o destruido; no obstante, de acuerdo con los trabajos encontrados y comprobados en el gasto del proyecto ejecutivo y contratado, así como en el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, se detectó un cambio en las características originales de la superficie de rodamiento del camino; por lo anterior, solamente se justifican los trabajos relativos a una "Construcción", por lo que el análisis de la misma se realizó bajo este último rubro.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra, en el periodo de solventación aportaron la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) de fecha extemporánea al inicio de los trabajos; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el IMSS ni los planos actualizados de obra terminada, además, el proyecto ejecutivo carece del estudio de mecánica de suelos, y el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

PLANEACIÓN

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria existiendo localidades con los dos grados de rezago social más alto, siendo que la localidad de La Yerbabuena posee un bajo grado de rezago social y no se encontró evidencia documental con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, precisando que en el periodo de solventación aportaron

ORIGINAL ORFIS

una declaratoria para identificación de población en situación de pobreza extrema, emitida por el Presidente Municipal, en la que expone argumentos, documentación que no se considera suficiente e idónea, toda vez que no anexan información que soporte la manifestación, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de febrero de 2024; Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de noviembre de 2023; 14 fracción IV, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la auditora técnica del ORFIS se constituyó en el sitio de la obra el día 30 de abril de 2025, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio PRE-NAO-2025-127, en las coordenadas de localización 19.5963689 latitud norte, -96.7733916 longitud oeste, en la localidad de La Yerbabuena, en el municipio de Naolinco, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se determina TERMINADA Y OPERANDO.

Por otro lado, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; indicando que en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto, prevaleciendo el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de $2,794,480.97 (Dos millones setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta pesos 97/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: TM-112/2024/006 DAÑ	**Obra Número:** 2024301120010 **Contrato Número:** MNV09-PRE/2024301120010
Descripción de la Obra: Rehabilitación de caminos rurales mediante rampas de concreto hidráulico en camino al Copete, del km 0+822 al km 0+880, del km 1+465 al 1+520, del km 1+540 al 1+574 y del km 1+580 al 1+633, tercera etapa. **Localidad:** El Copete	**Monto pagado:** $498,806.47 **Monto contratado:** $498,806.47
Modalidad ejecución: Contrato	**Fecha de inicio:** 07/10/2024
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	**Fecha de término:** 15/11/2024

ORIGINAL ORFIS

GENERALES:

Los trabajos se registraron como la rehabilitación de caminos rurales en diversos tramos; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de construcción de rampas de concreto y el muro de mampostería, entre otros trabajos complementarios en la localidad de El Copete.

Una vez analizada la documentación del expediente unitario se identificó que el nombre de la obra se registró como "*Rehabilitación*", que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original del camino que se ha visto afectado o destruido; no obstante, de acuerdo con los trabajos encontrados y comprobados en el gasto del proyecto ejecutivo y contratado, así como en el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, se detectó un cambio en las características originales de la superficie de rodamiento del camino; por lo anterior, solamente se justifican los trabajos relativos a una "Construcción", por lo que el análisis de la misma se realizó bajo este último rubro.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP de fecha extemporánea al inicio de los trabajos y el convenio de colaboración entre los municipios de Naolinco y Tepetlán del Estado de Veracruz; sin embargo, no proporcionaron, el registro de alta de la obra ante el IMSS, ni los planos actualizados de obra terminada. Así mismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las

penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además, no cuenta con la firma de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

PLANEACIÓN

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria existiendo localidades con los dos grados de rezago social más alto, siendo que la localidad de El Copete posee un bajo grado de rezago social y no se encontró evidencia documental con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, precisando que en el periodo de solventación aportaron una declaratoria para identificación de población en situación de pobreza extrema, emitida por el Presidente Municipal, en la que expone argumentos, documentación que no se considera suficiente e idónea, toda vez que no anexan información que soporte dicha manifestación, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de febrero de 2024; Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de noviembre de 2023; 14 fracción IV, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la auditora técnica del ORFIS se constituyó en el sitio de la obra el día 30 de abril de 2025, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio PRE-NAO-2025-127, en las coordenadas de localización 19.6085895 latitud norte, -96.7661525 longitud oeste, en la localidad de El Copete, en el municipio de Naolinco, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con

ORIGINAL ORFIS

el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se actualiza la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Por otro lado, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; indicando que en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto, prevaleciendo el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de $498,806.47 (Cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos seis pesos 47/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: TM-112/2024/007 DAÑ	**Obra Número:** 2024301120013 **Contrato Número:** MNV04-PRE/2024301120013
Descripción de la Obra: Ampliación de andador de concreto hidráulico en acceso a la localidad, segunda etapa. **Localidad:** Los Cedros	**Monto pagado:** $484,893.55 **Monto contratado:** $484,893.55
Modalidad ejecución: Contrato	**Fecha de inicio:** 24/06/2024
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	**Fecha de término:** 02/08/2024

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la ampliación de un andador con concreto hidráulico; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de la guarnición, el dentellón y la banqueta, entre otros trabajos complementarios en la localidad de Los Cedros.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS) del municipio de Naolinco, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el IMSS; el proyecto ejecutivo no considera las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad, y el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

PLANEACIÓN

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria existiendo localidades con los dos grados de rezago social más alto, siendo que la localidad de Los Cedros posee un bajo grado de rezago social y no se encontró evidencia documental con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, precisando que en el periodo de solventación aportaron una declaratoria para identificación de población en situación de pobreza extrema, emitida por el Presidente Municipal, en la que expone argumentos, documentación que no se considera suficiente e idónea, toda vez que no anexan información que soporte dicha manifestación, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de febrero de 2024; Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de noviembre de 2023; 14 fracción IV, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

ORIGINAL ORFIS

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la auditora técnica del ORFIS se constituyó en el sitio de la obra el día 29 de abril de 2025, en conjunto con el Coordinador de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio PRE-NAO-2025-127, en las coordenadas de localización 19.6584927 latitud norte, -96.8265631 longitud oeste, en la localidad de Los Cedros, en el municipio de Naolinco, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Por otro lado, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, indicando que en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto, prevaleciendo el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

ORIGINAL ORFIS

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de $484,893.55 (Cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y tres pesos 55/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-112/2024/008 DAÑ	**Obra Número:** 2024301120014 **Contrato Número:** MNV03-PRE/2024301120014
Descripción de la Obra: Construcción de empedrado en calle "El Lele". **Localidad:** Naranjillo	**Monto pagado:** $428,888.19 **Monto contratado:** $428,888.19
Modalidad ejecución: Contrato	**Fecha de inicio:** 24/06/2024
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	**Fecha de término:** 23/07/2024

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un empedrado en la calle "El Lele"; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de empedrado, entre otros trabajos complementarios en la localidad de Naranjillo.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS) del municipio de Naolinco, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el IMSS ni los planos actualizados de obra terminada. Así mismo, del proyecto ejecutivo no aportaron el estudio de mecánica de suelos, y el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

ORIGINAL ORFIS

PLANEACIÓN

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria existiendo localidades con los dos grados de rezago social más alto, siendo que la localidad de Naranjillo posee un bajo grado de rezago social y no se encontró evidencia documental con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, precisando que en el periodo de solventación aportaron una declaratoria para identificación de población en situación de pobreza extrema, emitida por el Presidente Municipal, en la que expone argumentos, documentación que no se considera suficiente e idónea, toda vez que no anexan información que soporte dicha manifestación, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de febrero de 2024; Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación de

fecha 25 de noviembre de 2023; 14 fracción IV, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico del ORFIS se constituyó en el sitio de la obra el día 29 de abril de 2025, en conjunto con el Coordinador del Ramo 033 de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio PRE-NAO-2025-127, en las coordenadas de localización 19.6331348 latitud norte, -96.8651498 longitud oeste, en la localidad de Naranjillo, en el municipio de Naolinco, Veracruz, con el contrato, los finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Por otro lado, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; indicando que en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto, prevaleciendo el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

ORIGINAL ORFIS

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de $428,888.19 (Cuatrocientos veintiocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos 19/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-112/2024/009 DAÑ	**Obra Número:** 2024301120023 **Contrato Número:** MNV06-PRE/2024301120023
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación de concreto hidráulico en privada 3 de mayo. **Localidad:** El Espinal	**Monto pagado:** $491,978.19 **Monto contratado:** $491,978.19
Modalidad ejecución: Contrato	**Fecha de inicio:** 02/09/2024
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	**Fecha de término:** 26/09/2024

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico de la privada 3 de mayo; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de dentellón, y la pavimentación, entre otros trabajos complementarios en la localidad de El Espinal.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS) del Municipio de Naolinco, las estimaciones de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el IMSS ni los planos actualizados de obra terminada; así mismo el proyecto ejecutivo no cuenta con el estudio de mecánica de suelos y los planos del proyecto no cuentan con las adecuaciones para personas con discapacidad, y el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

ORIGINAL ORFIS

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria existiendo localidades con los dos grados de rezago social más alto, siendo que la localidad de El Espinal posee un bajo grado de rezago social y no se encontró evidencia documental con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, precisando que en el periodo de solventación aportaron una declaratoria para identificación de población en situación de pobreza extrema, emitida por el Presidente Municipal, en la que expone argumentos, documentación que no se considera suficiente e idónea, toda vez que no anexan información que soporte dicha manifestación, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de febrero de 2024; Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de noviembre de 2023; 14 fracción IV, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico del ORFIS se constituyó en el sitio de la obra el día 29 de abril de 2025, en conjunto con el Coordinador del Ramo 033 de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio PRE-NAO-2025-127, en las coordenadas de localización 19.626047 latitud norte, 96.8698518 longitud oeste, en la localidad de El Espinal, en el municipio de Naolinco, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro; y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina TERMINADA Y OPERANDO.

Por otro lado, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, indicando que en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto, prevaleciendo el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

ORIGINAL ORFIS

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de $491,978.19 (Cuatrocientos noventa y un mil novecientos setenta y ocho pesos 19/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-112/2024/010 DAÑ	**Obra Número:** 2024301120024 **Contrato Número:** MNV07-PRE/2024301120024
Descripción de la Obra: Construcción de comedor escolar en telebachillerato San Pablo Coapan, clave de centro de trabajo 30ETH1041C, incluye módulo de servicios sanitarios. **Localidad:** San Pablo Coapan	**Monto pagado:** $1,327,770.15 **Monto contratado:** $1,327,770.15
Modalidad ejecución: Contrato	**Fecha de inicio:** 03/09/2024
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	**Fecha de término:** 16/11/2024

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un comedor escolar en telebachillerato, el desarrollo del proyecto considera los trabajos de cimentación, estructura, acabados, entre otros trabajos complementarios en la localidad de San Pablo Coapan.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto contratado y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el IMSS ni los planos actualizados de obra terminada. Así mismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y el finiquito de obra presenta un error en el importe final, por lo que no coincide con el monto pagado; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo

ORIGINAL ORFIS

párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

PLANEACIÓN

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria existiendo localidades con los dos grados de rezago social más alto, siendo que la localidad de San Pablo Coapan posee un bajo grado de rezago social y no se encontró evidencia documental con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, precisando que en el periodo de solventación aportaron una declaratoria para identificación de población en situación de pobreza extrema, emitida por el Presidente Municipal, en la que expone argumentos, documentación que no se considera suficiente e idónea, toda vez que no anexan información que soporte dichos argumentos, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de febrero de 2024; Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de noviembre de 2023; 14 fracción IV, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

ORIGINAL ORFIS

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico del ORFIS se constituyó en el sitio de la obra el día 30 de abril de 2025, en conjunto con el Coordinador del Ramo 033 de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio PRE-NAO-2025-127, en las coordenadas de localización 19.6531865 latitud norte, -96.9094953 longitud oeste, en la localidad de San Pablo Coapan, en el municipio de Naolinco, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, distanciómetro, flexómetro y odómetro, encontrando la como obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Por otro lado, se encontró evidencia de que la placa informativa con la que se hace del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento es irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos; indicando que en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto, prevaleciendo el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de $1,327,770.15 (Un millón trescientos veintisiete mil setecientos setenta pesos 15/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-112/2024/011 DAÑ	**Obra Número:** 2024301120025 **Contrato Número:** MNV08-PRE/2024301120025
Descripción de la Obra: Rehabilitación de barda perimetral y módulo de gradas en espacio público multideportivo, incluye obra complementaria. **Localidad:** La Mesa del Espinal	**Monto pagado:** $631,258.37 **Monto contratado:** $631,258.37
Modalidad ejecución: Contrato	**Fecha de inicio:** 24/09/2024
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	**Fecha de término:** 07/11/2024

ORIGINAL ORFIS

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de un espacio público multideportivo; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de cerca de malla perimetral, módulo de gradas, entre otros trabajos complementarios en la localidad de La Mesa del Espinal.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el IMSS ni los planos actualizados de obra terminada. Así mismo, el contrato de obra en su cláusula

vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

PLANEACIÓN

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria existiendo localidades con los dos grados de rezago social más alto, siendo que la localidad de La Mesa del Espinal posee un bajo grado de rezago social y no se encontró evidencia documental con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema; precisando que en el periodo de solventación aportaron una declaratoria para identificación de población en situación de pobreza extrema, emitida por el Presidente Municipal, en la que expone argumentos, documentación que no se considera suficiente e idónea, toda vez que no anexan información que soporte dichos argumentos, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de febrero de 2024; Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de noviembre de 2023; 14 fracción IV, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico del ORFIS se constituyó en el sitio de la obra el día 29 de abril de 2025, en conjunto con el Coordinador del Ramo 033 de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio PRE-NAO-2025-127, en las coordenadas de localización 19.6353465 latitud norte, -96.876185 longitud oeste, en la localidad de La Mesa del Espinal, en el municipio de Naolinco, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar

ORIGINAL ORFIS

la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Por otro lado, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, indicando que en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto, prevaleciendo el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de $631,258.37 (Seiscientos treinta y un mil doscientos cincuenta y ocho pesos 37/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: TM-112/2024/013 DAÑ	**Obra Número:** 2024301120128 **Contrato Número:** MNV01-PRE/2024301120128
Descripción de la Obra: Limpieza y desazolve del río Naolinco (dragado). **Localidad:** Naolinco de Victoria	**Monto pagado:** $2,038,052.72 **Monto contratado:** $2,038,052.72
Modalidad ejecución: Contrato	**Fecha de inicio:** 06/05/2024
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	**Fecha de término:** 31/05/2024

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la limpieza y desazolve del río Naolinco; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de dragado con medios mecánicos, la excavación en orilla, así como relleno, el tendido y bandeado de orilla con material producto de las excavaciones y el acarreo del material dragado, en la localidad de Naolinco de Victoria.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental expedido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) o, en su caso, por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el registro de alta de la obra ante el IMSS ni los planos actualizados de obra terminada. Así mismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no aportaron la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la SEDEMA o, en su caso, por la SEMARNAT, por lo que en el periodo de solventación proporcionaron diversos argumentos que refieren la excepción de presentar la “Manifestación de Impacto Ambiental”, manifestando que la CONAGUA Organismo Descentralizado Cuenca Golfo Centro conocía sobre la ejecución de la obra sin externar inconveniente alguno, además de que no tienen conocimiento de que se hayan reportaron daños ecológicos ni procedimientos administrativos por autoridades locales, estatales y/o federales; sin embargo, no se consideran suficientes, toda vez que no exhibieron evidencia de la documentación que soporte dichos argumentos; aunado a que no se tiene la opinión de alguna autoridad en materia de impacto ambiental que los respalde, por lo que se ratifica que en la integración del expediente unitario no aportaron la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la SEDEMA o, en su caso, por la SEMARNAT, por lo que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 28 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 12, 15 fracciones I, II y VIII, 21 fracción I y último párrafo, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

ORIGINAL ORFIS

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico del ORFIS se constituyó en el sitio de la obra el día 02 de mayo de 2025, en conjunto con el Coordinador del Ramo 033 de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio PRE-NAO-2025-127, en las coordenadas de localización 19.6785257 latitud norte, -96.8715484 longitud oeste, en la localidad de Naolinco de Victoria, en el municipio de Naolinco, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación la obra prevalece a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la SEDEMA o, en su caso, por la SEMARNAT; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

ORIGINAL ORFIS

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la SEDEMA o, en su caso, por la SEMARNAT, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de $2,038,052.72 (Dos millones treinta y ocho mil cincuenta y dos pesos 72/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-112/2024/014 ADM	**Obra Número:** 2024301120301 **Contrato Número:** MNV10-PRE-SSF/2024301120301
Descripción de la Obra: Rehabilitación del camino rural Las Haldas-Naolinco, con concreto hidráulico kilómetro 4+000.00 al 5+500.00. **Localidad:** Las Haldas	**Monto pagado:** $9,942,778.65 **Monto contratado:** $11,997,650.10
Modalidad ejecución: Contrato	**Fecha de inicio:** 14/11/2024
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	**Fecha de término:** 28/12/2024

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, la observación queda en los términos siguientes:

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, se tiene que la obra se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con sustento documental, lo que en la especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable que al verificar los trabajos motivo de revisión se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito, devengados para pago; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 65, 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: TM-112/2024/015 ADM
Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, la observación queda en los términos siguientes:

En 2 de los 18 registros revisados, se identificó que del número 2023301120044 no presentaron la Garantía de Vicios Ocultos, y del número 2024301120125 no presentaron las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos.

Derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas ni de lo estipulado en los contratos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 53, 57, 68, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 75, 76, 77, 79, 80, 81 y 83 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

En razón de lo anterior, se observó incumplimiento de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables del procedimiento de contratación y ejecución de las obras y/o servicios, toda vez que no verificaron la integración de las fianzas que permitan garantizar el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: TM-112/2024/016 ADM
Descripción: Falta de colocación de placa informativa

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, la observación queda en los términos siguientes:

En 7 de las 15 obras de la muestra revisadas de la fuente de financiamiento se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2023301120035, 2023301120044, 2023301120045, 2023301120046 y 2024301120201, por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas con las que se haga del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de dicha fuente; así mismo, de las número 2024301120028 y 2023301120043, por haber observado que la placa informativa se encontró irregular, toda vez que no cumplen con la totalidad de los datos requeridos; destacando que en el periodo de solventación aportaron documentación que no desvirtúa lo antes referido; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023 y 2024.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 14

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-112/2024/001

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes en los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-112/2024/002

En los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, realizar los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), y Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura, cumplimiento de normas técnicas de diseño o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: RT-112/2024/003

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-112/2024/004

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento, destinando recursos elegibles de acuerdo con la localización, tipo y/o rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-112/2024/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-112/2024/006

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-112/2024/007

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como “sin terminar”, entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda. Asimismo, aplicar las penas convencionales que se deriven.

Recomendación Número: RT-112/2024/008

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previamente a la integración de los precios unitarios del presupuesto base para efecto del procedimiento de adjudicación, a fin de asegurar al Ente las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Recomendación Número: RT-112/2024/009

Verificar previamente a la realización de los trabajos, que las obras realizadas en zonas limítrofes con los municipios colindantes se encuentren dentro de los límites territoriales del municipio o, en su caso, celebrar oportunamente el convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de obra pública en otro municipio.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: RT-112/2024/010

Verificar previamente a la realización de los trabajos, que se cuente con la documentación que acredite la propiedad de los predios donde se proyecte realizar las obras a favor del Ente Fiscalizable, debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad o, en su caso, en el Registro Agrario Nacional.

Recomendación Número: RT-112/2024/011

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorguen en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos en tiempo y forma, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Recomendación Número: RT-112/2024/012

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, la cual deberá contener la totalidad de los datos requeridos.

Recomendación Número: RT-112/2024/013

Verificar periódicamente por conducto del Titular del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas involucradas en las diferentes etapas de la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 13

ORIGINAL ORFIS

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-112/2024/001 ADM

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2024 no contienen los elementos básicos requeridos que se indican; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 10, fracción II, 18, 21, 58 y 59 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como por

los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

a. Estrategias y Metas;
b. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
c. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y
d. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

Observación Número: DE-112/2024/002 ADM

Derivado del análisis del Estado Analítico de Ingresos Detallado –LDF, se determinó que el Ente Fiscalizable estimó recaudar ingresos de libre disposición por $31,669,772.37, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos ascendió a $46,071,259.28, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de $14,401,486.91, de los cuales el Municipio no justificó mediante el Anexo A requerido en la Orden de Auditoría que éstos hayan sido aplicados de acuerdo con su nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas en los conceptos que abajo se citan; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 14 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Nivel de endeudamiento Cuenta Pública 2023: Sostenible.

a. Utilizar hasta un 5% de los ingresos excedentes recaudados para cubrir gasto corriente.

CONCEPTO	MONTOS A APLICAR SOBRE LOS INGRESOS EXCEDENTES		ANEXO A RELACIÓN CON LOS MONTOS DE LAS EROGACIONES EN QUE FUERON APLICADOS LOS INGRESOS EXCEDENTES	
	MONTO	PORCENTAJE	MONTO DEVENGADO	PORCENTAJE DEVENGADO
Gasto Corriente	$720,074.34	Hasta un 5%	$2,401,486.91	17%

ORIGINAL ORFIS

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
CONTRATOS

Observación Número: DE-112/2024/003 ADM

El Ente Fiscalizable no presentó los estados de cuenta del crédito contratado que se indica, que le fueron solicitados mediante la orden de auditoría con número de oficio OFS/AG_AELDDPYDF/1271/02/2025 de fecha 17 de febrero de 2025, lo que no permitió verificar si las operaciones contables y presupuestarias referentes a los financiamientos cuentan con la documentación original que compruebe y justifique los registros efectuados; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 356, 359, fracción IV, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	TIPO DE FINANCIAMIENTO Y/U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
1	Crédito Simple	28/12/2023	03/11/2025	$5,137,549.73

ORIGINAL ORFIS

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
FONDOS DE RESERVA

Observación Número: DE-112/2024/004 ADM

El importe de los fondos totales del Fideicomiso Bursátil F/998 al mes de julio de 2024, reportados en los oficios de Bursatilización que la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) entrega a los Entes Municipales, no coinciden con los importes registrados contablemente por el Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 355, 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 363, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN LOS OFICIOS DE BURSATILIZACIÓN ENTREGADOS AL ENTE FISCALIZABLE POR SEFIPLAN	IMPORTE REGISTRADO CONTABLEMENTE POR EL ENTE FISCALIZABLE FONDO DE RESERVA BURSATILIZACIÓN		DIFERENCIA
		CUENTA CONTABLE	MONTO	
Reserva Objetivo	$409,790.60	1.2.2.9.03.01 Reserva Objetivo	$387,220.46	**$22,570.14**
Fondo Soporte	642,198.09	1.2.2.9.03.02 Fondo Soporte	549,131.83	**93,066.26**

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
APLICACIÓN

Observación Número: DE-112/2024/005 DAÑ

El 28 de diciembre de 2023 el Ente Fiscalizable contrató un Crédito Simple por un importe de $9,524,999.63 con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., I.B.D. (Banobras).

De la revisión de los recursos depositados en la cuenta bancaria No. 121007092 del Banco BBVA México, S.A. I.B.M., por un importe de $9,524,999.63 y de su correspondiente aplicación, se determinaron las siguientes inconsistencias:

a. De los meses de marzo a noviembre de 2024, el Ente realizó erogaciones mediante cheques y traspasos de la cuenta bancaria No. 0121007092 del Banco BBVA México, S.A., I.B.M. por un total de $4,100,078.88, sin justificar que éstos hayan sido destinados de conformidad con lo señalado en el Decreto Número 227 publicado en la Gaceta Oficial del Estado No. Ext. 040 de fecha 28 de enero de 2022 y en el contrato del Crédito de Apertura de Crédito Simple celebrado entre el H. Ayuntamiento de Naolinco, Ver. y Banobras de fecha 28 de diciembre de 2024. De lo anterior, se identificaron reintegros realizados durante el ejercicio 2024 por un monto total de $3,929,276.74, determinándose una diferencia por reintegrar al 31 de diciembre de 2024 por $170,802.14, como se detalla a continuación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

ORIGINAL ORFIS

No.	CHEQUES PAGADOS / TRANSFERENCIAS DE LA CUENTA BANCARIA No. 0121007092 BBVA México, S.A. I.B.M.			REINTEGROS REALIZADOS A LA CUENTA BANCARIA No. 0121007092 BBVA México, S.A. I.B.M.			DIFERENCIAS
	FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO	FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO	
1	08/03/2024	CHEQUE PAGADO NO PAGO EN EFECTIVO Ref. 1	$1,000,000.00	30/08/2024	DEPOSITO EN EFECTIVO Ref. 28	$380,000.00	
2	13/03/2024	CHEQUE PAGADO NO PAGO EN EFECTIVO Ref. 2	2,000,000.00	02/09/2024	DEPOSITO EN EFECTIVO Ref. 30	280,000.00	
3	21/03/2024	CHEQUE PAGADO NO PAGO EN EFECTIVO Ref. 3	600,000.00	02/09/2024	DEPOSITO EN EFECTIVO Ref. 31	99,276.74	
4	27/03/2024	CHEQUE PAGADO NO PAGO EN EFECTIVO Ref. 4	100,000.00	03/09/2024	TRASPASO ENTRE CUENTAS PRESTAMO A BANOBRAS BMRCASH Ref. REFBNTC00797065	200,000.00	
5	01/04/2024	COM CH PAGADOS DEL 01MAR24 AL 31MAR24	68.00	06/09/2024	DEPOSITO EN EFECTIVO Ref. 34	250,000.00	
6	01/04/2024	IVA COM.CH PAGADO 16%	10.88	24/10/2024	DEPOSITO EN EFECTIVO Ref. 36	100,000.00	
7	07/06/2024	TRANSFER BBVA 00797065 L OBRA AYTO NAOLINCO Ref. NC 1580873279	200,000.00	24/10/2024	DEPOSITO EN EFECTIVO Ref. 37	100,000.00	
8	12/11/2024	TRASPASO ENTRE CUENTAS REINT BANOBRAS A FISM BMRCASH Ref.REFBNTC00797065	200,000.00	30/10/2024	DEPOSITO EN EFECTIVO Ref. 38	150,000.00	
9				30/10/2024	DEPOSITO EN EFECTIVO Ref. 39	150,000.00	
10				31/10/2024	DEPOSITO EN EFECTIVO Ref. 40	100,000.00	
11				31/10/2024	DEPOSITO EN EFECTIVO Ref. 41	100,000.00	
12				31/10/2024	DEPOSITO EN EFECTIVO Ref. 42	100,000.00	
13				01/11/2024	DEPOSITO EN EFECTIVO Ref. 44	600,000.00	
14				01/11/2024	DEPOSITO EN EFECTIVO Ref. 45	300,000.00	
15				20/11/2024	DEPOSITO EN EFECTIVO Ref. 48	400,000.00	
16				03/12/2024	DEPOSITO EN EFECTIVO Ref. 50	480,000.00	
17				11/12/2024	DEPOSITO EN EFECTIVO Ref. 52	140,000.00	
		TOTAL	**$4,100,078.88**		**TOTAL**	**$3,929,276.74**	**$170,802.14**

FISCAL ORFIS

b. Asimismo, las operaciones anteriormente detalladas no fueron registradas contable y presupuestalmente, lo que origina que el saldo reportado en el estado de cuenta bancario al 31 de diciembre de 2024 no coincide con el saldo registrado contablemente; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	ACREEDOR	SALDO DEL ESTADO DE CUENTA No 0121007092 DE BBVA México, S.A. I.B.M. AL 31/12/2024	SALDO DE LA CUENTA CONTABLE 1.1.1.2.02.55 AL 31/12/2024	DIFERENCIA
1	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., I.B.D.	$141,130.45	$311,932.59	$170,802.14

ORIGINAL ORFIS

c. El Ente Fiscalizable realizó una transferencia como abajo se indica, de la cual presentó evidencia documental y, como resultado de la compulsa realizada en el portal de internet de verificación de comprobantes fiscales digitales por internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), fue reportado como “Cancelado”; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 36 fracción XIII, 37 fracción VII y 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 257 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2024, así como por el Capítulo 2.7. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023.

ESTADO DE CUENTA No. 0121007092 DE BBVA México, S.A. I.B.M.				FACTURA				
REFERENCIA	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO	FOLIO	FECHA	CONCEPTO	MONTO	FECHA DE CANCELACIÓN PORTAL DEL SAT
NC 0199905812	03/12/2024	Grupo Constructor de Xalapa, S.A. de C.V.	$1,510,443.13	5291	27/11/2024	Pago de la estimación 03 finiquito, con periodo de ejecución del 02 de julio al 15 de julio de 2024, relativo a la obra rehabilitación de alumbrado público en colonias de la cabecera municipal	$1,510,443.13	11/12/2024

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de $1,681,245.27 (Un millón seiscientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y cinco pesos 27/100 M.N.)**

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

Observación Número: DE-112/2024/006 ADM

El pago del servicio de los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican no fueron registrados contablemente, por lo que los informes y los estados financieros que reporta el Ente en la Cuenta Pública respecto de la Deuda Pública y/u Obligaciones carecen de las características cualitativas indispensables que deben reunir: utilidad, confiabilidad, veracidad, representatividad, objetividad, verificabilidad, información suficiente, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 287, fracción I, 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ORIGINAL ORFIS

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTO	MONTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	CUENTA CONTABLE EN LA CUAL SE DEBIÓ REGISTRAR
1	Crédito Simple	28/12/2023	Intereses de Deuda	$582,848.52	5.4.1.1.01.02 Intereses de la Deuda Interna Extraordinaria con Instituciones de Crédito
2	Emisiones Bursátiles	05/12/2008		238,359.97	5.4.1.1.02.02 Intereses Derivados de la Colocación de Títulos y Valores la Deuda Interna Extraordinaria

Observación Número: DE-112/2024/007 ADM

El cálculo de las variaciones del valor de la UDI en moneda nacional (pesos) de la Emisión Bursátil *VRZCB 08 U*, que debió determinar el Ente Fiscalizable de enero a diciembre de 2024 conforme al Reporte del Asesor Financiero (COFINZA, S.C.), no coincide con los importes registrados contablemente en el mismo periodo en las cuentas *"2.2.3.1.02 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo Extraordinaria", "4.3.9.4 Diferencias de Cotizaciones a Favor en Valores Negociables"* y *"5.5.9.5 Diferencias de Cotizaciones Negativas en Valores Negociables"*; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ORIGINAL ORFIS

Emisión Bursátil (serie)	Actualización COFINZA, S.C.				Actualización del Ente Fiscalizable en la cuenta 2.2.3.1.02				Diferencias D - H
	Saldo al 31/12/2023 - A -	Actualización UDIS en pesos - B -	Capital - C -	Saldo al 31/12/2024 D= A + B - C	Saldo al 31/12/2023 - E -	Actualización UDIS en pesos - F -	Capital - G -	Saldo al 31/12/2024 H=E + F - G	
VRZCB 08 U	$2,545,778.09	$112,051.91	$153,685.27	$2,504,144.73	$2,939,454.13	$109,624.38	$170,366.79	$2,878,711.72	-$107,196.86
VRZCB 08	284,051.65		16,681.52	267,370.13					
Totales	**$2,829,829.74**	**$112,051.91**	**$170,366.79**	**$2,771,514.86**	**$2,939,454.13**	**$109,624.38**	**$170,366.79**	**$2,878,711.72**	

Observación Número: DE-112/2024/008 ADM

El saldo al 31 de diciembre de 2024 registrado en la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, no coincide con las retenciones vía participaciones de los meses de agosto a diciembre reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), en sus oficios de participaciones correspondientes al Fideicomiso Bursátil F/998; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y

45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357, segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO	ACREEDOR	OFICIO DE PARTICIPACIONES		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
1	Emisiones Bursátiles	Tenedores Bursátiles	Agosto	$120,902.90	1.2.1.3.08 Fideicomiso, mandatos y contratos análogos de Municipios
			Septiembre	127,369.83	
			Octubre	118,475.83	
			Noviembre	107,272.27	
			Diciembre	121,779.23	
			Total	**$595,800.06**	**$3,816,984.42**

Observación Número: DE-112/2024/009 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2024 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado – LDF y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos – LDF de la Cuenta Pública 2024, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2024; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ORIGINAL ORFIS

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO – LDF	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS– LDF
1	Crédito Simple	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., I.B.D.	$5,137,549.73	$4,554,701.21	$0.00
2	Emisiones Bursátiles	Tenedores Bursátiles	2,771,514.85	3,049,078.51	0.00

Observación Número: DE-112/2024/010 ADM

Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación por Objeto del Gasto (COG) – LDF relativo a la Deuda Pública, no corresponden con las cifras reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni con las registradas contablemente en las cuentas de gastos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357, segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024		
				REPORTE DE SEFIPLAN	REGISTRO CONTABLE EN GASTOS	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG) - LDF
1	Crédito Simple	28/12/2023	Amortización de Deuda	$4,387,449.90	$4,970,298.42	$4,970,298.42
2	Emisiones Bursátiles	05/12/2008	Amortización de Deuda	170,366.80	0.00	0.00
			Gastos de Deuda	11,513.63	1,397,050.21	1,397,050.21

ORIGINAL ORFIS

SISTEMA DE ALERTAS

Observación Número: DE-112/2024/011 ADM

La información reportada por el Ente Fiscalizable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que ésta realizara la evaluación de su nivel de endeudamiento del ejercicio 2024 en el Sistema de Alertas, no coincide con las cifras registradas en sus estados financieros de la Cuenta Pública 2024; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 43, último párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 30 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4, fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

INDICADOR 1.- DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES		
CONCEPTO	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS	INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2024
Emisiones Bursátiles	$2,771,514.84	$3,049,078.51

INDICADOR 2.- SERVICIO DE LA DEUDA Y DE OBLIGACIONES SOBRE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN		
CONCEPTO	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS	INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2024
Amortización de la Deuda	$170,366.79	$0.00
Intereses de la Deuda	238,359.97	0.00
Comisiones y otros gastos	0.00	1,397,050.21

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-112/2024/012 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados, dentro de los 10 días siguientes a la inscripción en el Registro Público Único (RPU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 15, fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ORIGINAL ORFIS

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
1	Crédito Simple	28/12/2023	03/11/2025	$5,137,549.73
2	Emisiones Bursátiles	05/12/2008	31/07/2036	2,771,514.85

Observación Número: DE-112/2024/013 ADM

El Ente Fiscalizable presentó inconsistencias en la información financiera reportada en la Cuenta Pública 2024, en los conceptos que abajo se señalan; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas con lo dispuesto por los artículos 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 286,

357, 370, 374, 375, 376, 377, 378 y 379 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

1.- Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos contra el Total de Pasivo.

Documento Fuente	Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos	Total Pasivos	Suma
Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos-LDF	$1,233,887.43		**$1,233,887.43**
Estado de Situación Financiera Detallado-LDF		$8,837,667.15	**$8,837,667.15**
		Diferencia	**$7,603,779.72**

2.- Total de Ingresos derivados de Financiamientos.

Concepto	Documento Fuente	Monto
Datos Informativos. 1. Ingresos derivados de Financiamientos que tengan como Fuente de Pago Ingresos de Libre Disposición.	Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF	$0.00
Datos Informativos. 2. Ingresos derivados de Financiamientos que tengan como Fuente de Pago Transferencias Federales Etiquetadas.		0.00
	Suma	**$0.00**
Total de Ingresos derivados de Financiamientos del Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF		$9,524,999.63
	Diferencia	**-$9,524,999.63**

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 13

ORIGINAL ORFIS

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-112/2024/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el H. Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

a. Informar trimestralmente al H. Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
c. Proporcionar la información que el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-112/2024/002

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y, ante la existencia de operaciones similares en un Ente Público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;

ORIGINAL ORFIS

c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el "Informe del Asesor Financiero" que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/ de manera semestral en Enero y Julio.

Recomendación Número: RDE-112/2024/003

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDFEFM publicados por el CONAC, con el objeto de:

I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3

ORIGINAL ORFIS

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fueron analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable para solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2024 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2024 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

ORIGINAL ORFIS

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-112/2024/001 DAÑ	$16,200.00
2	FM-112/2024/002 DAÑ	$117,504.91
3	FM-112/2024/003 DAÑ	$170,723.16
4	FM-112/2024/004 DAÑ	$185,000.00
5	FM-112/2024/005 DAÑ	$275,000.00
6	FM-112/2024/006 DAÑ	$700,000.00
7	FM-112/2024/007 DAÑ	$768,682.34
8	FM-112/2024/008 DAÑ	$1,051,344.00
9	FM-112/2024/009 DAÑ	$2,400,000.00
10	FM-112/2024/010 DAÑ	$5,153,547.65
11	FM-112/2024/015 DAÑ	$41,000.00
12	FM-112/2024/016 DAÑ	$500,000.00
13	FM-112/2024/019 DAÑ	$380,000.00

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
14	FM-112/2024/022 DAÑ	$87,386.47
15	FM-112/2024/023 DAÑ	$31,975.11
16	FM-112/2024/024 DAÑ	$1,441,591.20
17	FM-112/2024/030 DAÑ	$96,937.82
18	FM-112/2024/032 DAÑ	$540,345.68
19	FM-112/2024/033 DAÑ	$162,400.00
20	FM-112/2024/034 DAÑ	$833,832.00
21	FM-112/2024/036 DAÑ	$43,467.94
22	FM-112/2024/038 DAÑ	$349,466.21
Subtotal Financiero Presupuestal		**$15,346,404.49**
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
23	TM-112/2024/004 DAÑ	$1,499,509.80
24	TM-112/2024/005 DAÑ	$2,794,480.97
25	TM-112/2024/006 DAÑ	$498,806.47
26	TM-112/2024/007 DAÑ	$484,893.55
27	TM-112/2024/008 DAÑ	$428,888.19
28	TM-112/2024/009 DAÑ	$491,978.19
29	TM-112/2024/010 DAÑ	$1,327,770.15
30	TM-112/2024/011 DAÑ	$631,258.37
31	TM-112/2024/013 DAÑ	$2,038,052.72
Subtotal Técnico a la Obra Pública		**$10,195,638.41**
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA		
32	DE-112/2024/005 DAÑ	$1,681,245.27
Subtotal Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera		**$1,681,245.27**
TOTAL		**$27,223,288.17**

ORIGINAL ORFIS

b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2024 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2024 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS